

Fwd: ALLEGANDO PODER

Tania Pacheco <abogadataniapacheco@gmail.com>

Mar 30/04/2024 9:59 AM

Para:Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co>;Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <admin42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (6 MB)

PODER.pdf; ANEXOS - CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA - CONSORCIO VIAS NF - J 42 ADMINISTRATIVO C BOGOTA-1-45.pdf; CONTESTACION- LLAMAMIENTO EN GARANTIA - CONSORCIO VIAS NF.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de abogadataniapacheco@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ – SECCIÒN CUARTA

Juez Dra. Ana Elsa Agudelo Arévalo

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.cojadmin42bta@notificacionesrj.gov.coadmin42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**E. S. D.****Referencia:** Contestación Llamamiento en Garantía**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho**Demandante:** Ecopetrol S.A**Demandado:** DIAN**Llamado en Garantía:** Consorcio Vías NF y otros**Radicado:** 11001333704220240001800

Cordial Saludo,

Tania Pacheco, actuando en calidad de apoderada judicial del CONSORCIO VÍAS NF, me permito solicitar la radicación del llamamiento en Garantía y sus anexos del proceso de la referencia.

Sin otro particular,

TANIA PACHECO LOZADA**Abogada Especialista en Derecho Contractual y Derecho Comercial****Cel. 3007710415**

----- Forwarded message -----

De: **fermar** . <fermar@fermarsas.com>

Date: mar, 30 abr 2024 a las 9:23

Subject: ALLEGANDO PODER

To: Tania Pacheco <abogadataniapacheco@gmail.com>

Buen día Dra. Tania,

Allego poder para su correspondiente tramite.

LEONARDO MACIAS VILLALBA

Representante Legal

MC FERMAR SAS

Cel: 3174379048 - 3132852957

Correo electrónico: fermar@fermarsas.com

Barrancabermeja, 29 de abril de 2024.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ – SECCIÓN CUARTA

Juez Dra. Ana Elsa Agudelo Arévalo

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co

admin42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Contestación Llamamiento en Garantía
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Ecopetrol S.A

Demandado: DIAN

Llamado en Garantía: Consorcio Vías NF y otros

Radicado: 11001333704220240001800

TANIA PACHECO LOZADA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.686.362 de Bucaramanga. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 276497 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de conformidad con el PODER que se adjunta en el presente escrito del **CONSORCIO VIAS NF**, identificado con NIT.900.685.795-0, representado legalmente por el señor **LEONARDO MACIAS VILLALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.072.276; conformado por las empresas **MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S**, persona jurídica quien se identifica con el Nit No. 800.143.273-1, representada legalmente por **LEONARDO MACIAS VILLALBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.072.276 e **INGENIERIA SERVICIOS Y SOLUCIONES IS & S S.A.S**, persona jurídica, identificada con el Nit No. 804.009.060-1, representada legalmente por **VANESSA DEL PILAR QUINTERO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.630.876, me permito su señoría por intermedio del presente allegar escrito de **CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** realizado por parte de **ECOPETROL S.A** dentro del proceso de la referencia en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

AL HECHO 4.1.1: ES CIERTO, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa descrita en el presente hecho y a su vez, por lo observado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de ECOPETROL S.A adjunto como anexo del escrito principal de Demanda.

AL HECHO 4.1.2: ES CIERTO, lo anterior de conformidad con la normatividad citada en el escrito de demanda principal las cuales establecen las actividades que ECOPETROL S.A. desarrolla y en virtud de estas sus actividades conexas.

AL HECHO 4.1.3: ES CIERTO, lo anterior de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1118 de 2006 por medio de la cual se modifica la naturaleza jurídica de Ecopetrol S. A. y se dictan otras disposiciones.

AL HECHO 4.1.4: ES CIERTO. Dentro de los “múltiples” contratos suscritos por parte de ECOPETROL S.A para el primer semestre del año 2014, se encuentra el contrato No. 5212289, suscrito por parte del demandante y el CONSORCIO VIAS NF el día 08 de enero de 2014 y cuyo objeto obedeció a: **“OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS Y LOCACIONES EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DE MARES DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A.”**

AL HECHO 4.1.5: ES CIERTO, de acuerdo con la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado.

AL HECHO 4.2.1: ES CIERTO, según consta en la demanda.

A LOS DEMAS HECHOS: Sobre los demás hechos no, nos consta como transcurrió el procedimiento administrativo mediante el cual la DIAN solicitó el requerimiento de pago de la estampilla pro universidades, puesto la obligación de retención estaba en cabeza de Ecopetrol, de conformidad a lo señalado en el artículo 7° de la Ley 1697 de 2013 y el artículo 6° del Decreto 1050 de 2014.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

El juzgado 42 del circuito de Bogotá justificó la aceptación del llamamiento de garantía entre otros, al CONSORCIO VÍAS NF con NIT 900.685.795-0, previos los siguientes análisis:

Que ECOPETROL demanda por vía judicial la nulidad de los actos mediante los cuales le DIAN le impuso el pago de la contribución parafiscal “Estampilla pro-Universidad Nacional y demás universidades del Colombia” para el primer periodo fiscal del año 2014 y solicita que se convoque como llamados en garantía a todas las personas jurídicas y naturales con las cuales celebró contratos en dicho lapso.

Que para establecer si procedía esta solicitud, hay que precisar que se ha considerado en la Jurisprudencia del Consejo de Estado que la fuente de dicha institución procesal es la posición de garante en la que un acuerdo de voluntades, o la ley, sitúa a un tercero, porque al no ser favorable la sentencia para los intereses de una de las partes, surge la obligación de repararla por el perjuicio sufrido o de concurrir al pago de lo ordenado, según lo dispuesto en dichas fuentes normativas. Previendo entonces la afectación de los intereses de una parte por las resultas del proceso, se convoca al tercero obligado para que desde ya defienda sus intereses en el debate judicial y así evitar un futuro pleito.

Que considerada así su justificación procesal, la institución jurídica del llamado en garantía encuentra su razón de ser en el principio de economía procesal, ya que dentro de la misma actuación que se adelanta con motivo de la litis trabada entre demandante y demandado es posible decidir si se reúnen las condiciones para que, en virtud del vínculo jurídico invocado por quien llama en garantía, el tercero debe responder por las condenas impuestas a este. Se trata, entonces, de la configuración de dos relaciones jurídico-procesales distintas dentro del mismo proceso, una principal entre el demandante y el demandado, y otra eventual entre el demandado y el tercero llamado en garantía.

Que en el presente caso se invocan como fuentes de la posición de garante de los contratistas, con respecto al eventual pago de la Estampilla Pro- universidades:

- 1) Los contratos suscritos con ECOPETROL durante el primer periodo fiscal del año 2014 “para la exploración, explotación, comercialización de recursos naturales y el mantenimiento e intervención de la infraestructura”,
- 2) El artículo 6° de la 1697 de 2013, que establece como sujeto pasivo de la Estampilla pro universidades a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que funja como contratista en los contratos de obra, sus contratos anexos y sus adiciones en dinero que suscriban las entidades del orden nacional definidas por el artículo 2° de la ley 80 de 1993, sin importar en qué lugar del territorio nacional se ejecute la obra o la modalidad de pago del precio de contrato, o en los contratos con las mencionadas características que suscriban las empresas industriales y comerciales del estado y las empresas de economía mixta, siempre que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación,
- 3) El artículo 370 del Estatuto Tributario, que consagra la responsabilidad del agente retenedor por la suma que omitió percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, siempre y cuando satisfaga la obligación tributaria.

Que según lo anterior llevo a concluir que el llamamiento en garantía en la litis que se desata resulta procedente, pues además de cumplir con los requisitos formales, al estar demostrado que los llamados fueron contratistas de ECOPETROL durante el primer periodo fiscal del año 2014, los artículos 6° de la Ley 1697 de 2013 y 370 del Estatuto Tributario los sitúan en la posición de garantes de las obligaciones que pueden surgir de la sentencia, en primer lugar porque la norma tributaria les impuso que deberían soportar el pago del gravamen, como sujetos pasivos del mismo; en segundo lugar por el derecho al reembolso de quien debía retener en la fuente y no lo hizo en su oportunidad, siempre y cuando satisfaga la obligación. Es decir que el llamado en garantía de los contratistas debe ser admitido para deducir en una sola relación procesal tanto la sujeción a la obligación de pagar la estampilla con ocasión de los contratos celebrados por ECOPETROL en el primer periodo fiscal del año 2014, como el derecho de reembolso de ECOPETROL con respecto a los contratistas, que surgiría con la sentencia desfavorable a sus pretensiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

“La legitimación en la causa es la “calidad subjetiva reconocida a las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso”. Como tal, consiste en la identidad de las personas que figuran como sujetos (por activa o por pasiva) de la pretensión procesal, con las personas a las cuales la ley otorga el derecho para postular determinadas pretensiones.” Tomado por parte del Consejo de Estado sala de lo contencioso administrativo sección tercera – Magistrado Ponente Dr. Jaime Enrique Rodríguez

Sin embargo, para la Litis de la referencia nos encontramos frente a una FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA en el entendido en que si bien, entre el CONSORCIO VIAS NF y ECOPETROL S.A suscribieron el contrato No. 5212289 para el año 2014, dentro de la relación contractual mencionada, no hubo ninguna irregularidad o incumplimiento de conformidad con la correspondiente Acta de liquidación del contrato y demás documentos que sustentan la entrega eficaz en modo y tiempo por parte de mi

representada hacia el contratante.

Ahora, el objeto del presente proceso iniciado a través del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO por parte de ECOPETROL S.A hacia la DIAN, busca que se declare la nulidad de una actuación procesal de índole administrativa tributaria, en específico de las resoluciones No. 900004 del 5 de julio de 2019 y la No. 4310 del 24 de julio de 2020. Así, las cosas es fundamental indicar que dentro del orden administrativo tributario se tienen establecido de manera expresa y detallada cada uno de los procedimientos de imposición de responsabilidades, impuestos, intereses y sanciones y que mi representada nunca fue advertida, menos iniciada como sujeto procesal de determinación de la presente obligación y por tanto no fue destinataria de las indicadas resoluciones en contra de ECOPETROL S.A y en este orden la figura del llamamiento en garantía no es la figura procesal ni sustancial para hacer cumplir el derecho tributario que pretende la empresa ECOPETROL S.A.

De conformidad con lo anteriormente descrito en el acápite de los hechos de la demanda y las pretensiones que se realizan en el escrito de demanda me permito desarrollar a continuación los argumentos facticos y jurídicos que servirán como base para establecer con claridad las situaciones del orden jurídico tributario que son el marco de la defensa de los intereses del aquí llamado en garantía, el CONSORCIO VIAS NF estableciendo que no es procedente en los siguientes términos:

Tenemos en primera medida el contrato No. 5212289 suscrito por parte de ECOPETROL S.A y el CONSORCIO VIAS NF el día 08 de enero de 2014 y el objeto del contrato fue: *“OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y LOCACIONES EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DE MARES DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A”*. El cual cuenta con Acta de Inicio suscrita el 28 de febrero de 2014 con inicio de operaciones a partir del 03 de marzo del mismo año y acta de Liquidación suscrita el 27 de enero del año 2015.

GUÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS – ECOPETROL S.A

En primera medida, tenemos que el objetivo de esta Guía es; *“Establecer las directrices para el aseguramiento de la correcta ejecución de los contratos y convenios suscritos por ECOPETROL, por parte de los funcionarios y/o contratistas que, según sea el caso, ejerzan el rol de Administrador y Gestor, en los términos de la presente Guía, quienes en términos generales deberán gestionar integralmente los riesgos del Contrato en la satisfacción de las necesidades de la Empresa, alineados con el Compromiso con La Vida y el deber de Responsabilidad Social Empresarial; asegurando adicionalmente el cumplimiento de los compromisos establecidos por ECOPETROL con sus grupos de intereses.”* Citado textualmente del mencionado escrito, en otras palabras, de conformidad con esta guía se establecerán los parámetros, deberes y obligaciones por parte de ECOPETROL S.A en su calidad de contratante y las organizaciones empresariales que suscriban contratos con el mismo.

Sumado a lo anterior, tenemos que esta guía contribuye al mejoramiento de la entidad, elevando la productividad y garantizando la eficiencia y la eficacia en los procesos de contratación que ECOPETROL S.A realice con las diversas entidades, permitiendo definir estrategias para el mejoramiento continuo y en ella se itera las responsabilidades que tendrá esta.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

“...La administración del Contrato tiene como fin garantizar que se realicen todas las actividades necesarias para asegurar su debida ejecución, incluyendo, pero sin limitarse, a las relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones en materia de HSE, calidad de los bienes y/o servicios contratados, plazo, costos, etc.

*Mediante la figura del Administrador, adicionalmente se pretende la vigilancia del correcto uso de los recursos dispuestos por ECOPETROL durante la fase de ejecución del Contrato. **El Administrador es un verdadero gerente, responsable del seguimiento continuo y el aseguramiento de las obligaciones a cargo de las partes dentro del Contrato o Convenio a su cargo**, para lo cual liderará un equipo de soporte y acompañamiento integrado por las Gestorías asignadas...”* (Negrilla fuera del texto original)

Según lo anterior, tenemos entonces que de conformidad con la guía para la administración de gestión de contratos dispuesta por parte de ECOPETROL S.A, se establece la obligación por parte de este de velar a través de la figura del “Administrador” de que se cumplan con toda la normatividad tributaria y contractual en el desarrollo de los contratos o convenios que se desarrollen con el fin de garantizar el acatamiento de las leyes que se hayan dispuesto para tal fin.

Ahora bien, para el caso en concreto, tenemos también que en el acápite 3.5.a FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O CONVENIO lo que a su tenor indica:

38. Exigir a los Gestores (Administrativo y Técnico) o existentes, los informes, actuaciones, gestiones, justificaciones, que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y coordinar el servicio a cargo de aquellos.

40. Asegurar el cumplimiento de la normativa contractual y legal vigente.

*48. **Ejercer un estricto control financiero y contable** sobre la ejecución presupuestal de los contratos, dando cumplimiento a las obligaciones que por Ley SOX ECOPETROL debe asegurar en el ejercicio de todas sus transacciones financieras. .”* (Negrilla fuera del texto original)

*49. **Con el apoyo de la Gestoría Administrativa, asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con sus proveedores, de conformidad con lo señalado en el Contrato.** .”* (Negrilla fuera del texto original)

50. Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa interna de ECOPETROL y asegurar la correcta ejecución del Contrato o Convenio, dentro del marco del Contrato y de la Ley.

3.5. b.1. GESTOR FINANCIERO Y DE SEGUIMIENTO

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo del contratista, que surgieren con ocasión de la suscripción y sucesivas modificaciones del Contrato.

De acuerdo a lo anterior, se itera la RESPONSABILIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL por parte de ECOPETROL S.A a través del ADMINISTRADOR del contrato y la GESTORIA ADMINISTRATIVA para velar

por el correcto cumplimiento de la normatividad, más en específico, dentro de sus funciones y responsabilidades estaba la de efectuar la debida retención por concepto de estampilla pro universidad – Ley 1697 de 2013, pues la misma se encontraba en vigencia y de obligatorio cumplimiento, garantizando así el debido proceso de la misma con el fin de no incurrir en ninguna omisión por parte de ninguna de los dos sujetos involucrados en el contrato, más aun que, el CONSORCIO VIAS NF, se caracterizó por ser cumplidor de las obligaciones contenidas en el contrato y toda la normatividad que se encontraba en vigencia para el primer semestre del año 2014 en materia contractual y tributaria de orden nacional. Por lo que, no resulta viable que se pretenda endilgar una responsabilidad al llamado hoy en garantía por el no pago del valor del parafiscal pues era responsabilidad del ente de vigilancia y control, realizar la debida retención del mismo como en derecho correspondiera.

Hasta lo anterior, no se vislumbra ninguna irregularidad ni mucho menos incumplimiento por alguno de las partes que suscribieron el contrato en mención en materia contractual o tributaria pues según las actas referenciadas el objeto del contrato se cumplió a cabalidad.

ECOPETROL S.A. guardó silencio en las etapas precontractuales del contrato y nada dispuso al respecto, cuando creó la de la oferta del contrato nada dijo con relación a la obligación de retener de los pagos un valor para el pago de estampillas y todos los que ofertamos lo hicimos sin conocimiento alguno del tributo que se debiera en caso tal pagar por la omisión de la entidad contratante, en este caso ECOPETROL S.A.

Durante la etapa contractual, es decir en la ejecución del contrato nada se nos mencionó como entidad contratista y pasiva de la relación contractual, pues la guía para la administración de contratos vigente a la fecha y que se anexará en la presente contestación no establecía retención alguna por pago de estampillas. Así las cosas, escape de la órbita del conocimiento de mi representada dicha situación y el presente litigio.

Con ocasión de la notificación del llamamiento en garantía en calidad de contratista por la obligación del pago de las estampilla Pro universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales, creada por la Ley 1697 de 2013 y su Decreto 1050 de 2014, se hace una revisión de las normas, con el fin de establecer la responsabilidad sustancial de la obligación en el momento del llamamiento en garantía, así:

Artículo 5°. Hecho generador. *Está constituido por todo contrato de obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.*

Parágrafo. *Quedan incluidos los contratos de obra suscritos por las empresas industriales y comerciales del Estado y de empresas de economía mixta cuya ejecución sea con recursos del Presupuesto General de la Nación.*

Artículo 6° del Decreto 1050 de 2014. Hecho generador. *De conformidad con el artículo 5°. De la Ley 1697 de 2013, los contratos gravados con la contribución parafiscal Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, son aquellos que cumplen con las siguientes dos condiciones:*

1. Ser de aquellos denominados de Obra y sus adiciones en dinero, o tratarse de sus contratos conexos.

El contrato de obra es aquel celebrado para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Contratos conexos serán aquellos que tengan como objeto el diseño, operación y mantenimiento que versen sobre bienes inmuebles, además de los contratos de interventoría.

2. Ser suscritos por las entidades del orden nacional, definidas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, **independientemente de su régimen contractual.**” (Negrilla fuera del texto original)

Como bien se puede leer, el hecho generador del tributo está conformado por los contratos de obra y conexos que suscriban las entidades públicas del orden nacional y no se plantea ninguna excepción relacionada con las circunstancias de que se ejecuten o no recursos del Presupuesto General de la Nación o que se apliquen o no reglas de derecho privado.

En la medida en que la ley no hace distinciones, el concepto entidad pública contratante debe interpretarse en un sentido amplio, de manera que el artículo 5 de la Ley 1697 de 2013 comprende como hecho generador los contratos de obra y conexos celebrados en general por las diferentes entidades del Estado y del orden nacional, estén o no sujetas ellas o sus contratos a un régimen especial de contratación”

Artículo 6° Ley 1697 de 2013. Sujeto pasivo. *El tributo estará a cargo de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que funja como contratista en los negocios jurídicos a que se refiere el artículo anterior.*

Artículo 7°. Sujeto activo. *Como acreedor de la obligación tributaria del sujeto pasivo, determinado en el artículo 6° de la presente ley, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) será el sujeto activo en la relación jurídico-tributaria creada por esta ley.*

Artículo 8°. Base gravable y tarifa. *El sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%.*

Parágrafo. *En cuanto no sea posible determinar el valor del hecho generador, definido en el artículo 5° de la presente ley, al momento de su respectiva suscripción, la base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo.*

Ahora bien, en este caso, la Ley 1697 de 2013 impuso a las entidades contratantes la obligación retener el tributo, es decir por ministerio de la ley les atribuyó la calidad de retenedores de este tributo según lo

establece el artículo 9°:

“ARTÍCULO 9o. CAUSACIÓN. Es obligación de las entidades contratantes retener de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido según el Artículo 8o de la presente ley.”

Y a su vez, el artículo 7° del decreto 1050 de 2014 señala:

“De la Retención de la Contribución. Los jefes de las oficinas pagadoras, o quien haga sus veces, de las entidades del orden nacional que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, que efectúen giros sobre contratos de obra pública y sus adiciones, así como sobre los contratos conexos al de obra, celebrados con situación de fondos, son responsables de retener las sumas correspondientes a la contribución parafiscal de la que trata la Ley 1697 de 2013, en el porcentaje correspondiente según lo establecido en el artículo 8°. De la ley mencionada, a través del Sistema Integrado de información financiera, (SIIF) Nación.

Los Jefes de las oficinas pagadoras de las entidades del orden nacional que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, que efectúen giros sobre contratos de obra pública y sus adiciones, así como sobre los contratos conexos al de obra, celebrados sin situación de fondos o con recursos propios, y los jefes de las oficinas pagadoras de las demás entidades del orden nacional que efectúen giros sobre contratos de obra pública y sus adiciones, así como sobre los contratos conexos al de obra, celebrados con recursos propios; son responsables de retener las sumas correspondientes a la contribución parafiscal de que trata la ley 1697 de 2013, en el porcentaje correspondiente según lo establecido en el artículo 8°. de la ley mencionada.

Los recursos retenidos serán transferidos a la cuenta que para tal efecto se defina, así con corte a junio 30, los primeros diez días de julio y con corte a diciembre 31, los primeros diez días del mes de enero de cada año.

En los casos contemplados en el inciso anterior, las entidades deberán enviar al MEN copia del correspondiente recibo de consignación con una relación que contenga el nombre del contratista al que le practicó la retención y el objeto y valor de los contratos suscritos.

Parágrafo transitorio: Las retenciones que se hayan practicado antes de la entrada en vigencia del presente decreto deberán ser transferidas a la cuenta que se determine para tal efecto, los diez primeros días del mes de julio de 2014.”

OBLIGACIÓN DE RETENCIÓN EN CABEZA DE ECOPETROL

Del caso particular si resultare probado que presuntamente el contrato sobre por el cual mi representada está siendo llamada en garantía a este proceso judicial recaía la obligación de realizar retención por pago de estampillas pro universidades, es importante tener claro que la OBLIGACIÓN de ejercer dicho control tributario estaba a cargo únicamente de ECOPETROL S.A., lo anterior conforme con la Ley 1697 de 2013 específicamente su artículo 7° y artículo 6° del Decreto 1050 de 2014, por el cual se estableció un hecho generador y que a su tenor señala:

“De la contribución Parafiscal o Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia

De lo anterior, a manera de conclusión es evidente que la obligación no recae sobre mi representada quien únicamente debía velar por cumplir en todo su esplendor por la ejecución del contrato No. 5212289 cuyo objeto era: **“OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS Y LOCACIONES EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DE MARES DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A.”**

De conformidad con lo anteriormente descrito y la normatividad relacionada, para el caso en concreto dentro de las responsabilidades tributarias por parte de ECOPETROL S.A es la de ser **“AGENTE RETENEDOR”** para lo cual, el Estatuto Tributario en su Artículo No. 368 cita textualmente lo siguiente:

ARTICULO 368. QUIENES SON AGENTES DE RETENCIÓN: *Son agentes de retención o de percepción, las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, {las uniones temporales} y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.*

PARAGRAFO 1o. *Parágrafo modificado por el artículo 122 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Radica en el Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, la competencia para autorizar o designar a las personas o entidades que deberán actuar como autorretenedores y suspender la autorización cuando a su juicio no se garantice el pago de los valores autorretenidos.*

PARAGRAFO 2o. *Parágrafo adicionado por el artículo 122 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Además de los agentes de retención enumerados en este artículo, el Gobierno podrá designar como tales a quienes efectúen el pago o abono en cuenta a nombre o por cuenta de un tercero o en su calidad de financiadores de la respectiva operación, aunque no intervengan directamente en la transacción que da lugar al impuesto objeto de la retención.*

PARÁGRAFO 3o. *Parágrafo modificado por el artículo 73 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Entiéndase también como agentes de retención las personas jurídicas y naturales exportadoras de servicios de entretenimiento para adulto a través del sistema webcam, que mediante contrato de mandato como hecho generador practiquen la retención en la fuente por servicios al mandante en el respectivo pago o abono en cuenta, de conformidad con el artículo 392 del Estatuto Tributario. Estas empresas estarán organizadas en una Federación de Comercio Electrónico para Adultos para su control y el sector será reglamentado mediante ley.*

Según lo anterior y en consonancia con el artículo mencionado en líneas lastre, para el caso en estudio nos encontramos entonces frente a una **OMISIÓN DE LA RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD** regulada por medio de Ley 1697 de 2013, lo anterior en el sentido en que, ECOPETROL S.A en su calidad de AGENTE RETEDOR, dentro de sus obligaciones era la de realizar la correspondiente retención por concepto de la citada normatividad, pues al momento de la suscripción del contrato que dio

origen a la relación entre las partes, la misma se encontraba en vigencia para su debida interpretación y aplicación en el marco y de conformidad con el objeto para la cual fue creada.

Véase entonces también lo dispuesto en el Estatuto Tributario:

ARTICULO 370. LOS AGENTES QUE NO EFECTUEN LA RETENCION, SON RESPONSABLES CON EL CONTRIBUYENTE. No realizada la retención o percepción, el agente responderá por la suma que está obligado a retener o percibir, sin perjuicio de su derecho de reembolso contra el contribuyente, cuando aquél satisfaga la obligación. Las sanciones o multas impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad. .” (Negrilla fuera del texto original)

Tan es así que la calidad y responsabilidad del AGENTE RETENEDOR desde el ordenamiento jurídico tributario establece un tipo penal propio que coadyuva al cumplimiento de las obligaciones que ha establecido el legislador, en específico lo establecido en el artículo 402 del Código Penal Colombiano:

Artículo 402. Omisión del agente retenedor o recaudador *El agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal, incurrirá en prisión de cuarenta (48) a ciento ocho (108) meses y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a 1.020.000 UVT.*

(...)

El agente retenedor o el responsable del impuesto sobre las ventas o el impuesto nacional al consumo que omita la obligación de cobrar y recaudar estos impuestos, estando obligado a ello, incurrirá en la misma penal prevista en este artículo.

Ahora bien, la Ley 1697 de 20 de diciembre de 2013, creó la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia fue sometida a control constitucional mediante demanda de octubre de 2017. La Corte Constitucional mediante Sentencia 221 del 22 de mayo de 2019 declaró exequible la ley que creó la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, definiendo que la naturaleza jurídica del tributo es un impuesto indirecto con destinación específica que cumple con los requisitos constitucionales declarándola exequible con excepción de la expresión “prioritariamente” en lo que se refiere a la destinación del impuesto recaudado.

Entre tanto, el Decreto 1050 de 2014 que reglamentó el recaudo y estableció la organización y el funcionamiento del Fondo Nacional de las universidades Estatales de Colombia fue demandado solicitando la nulidad de los art 6º y el inciso 2º. Del artículo 7. Fue así como mediante sentencia del Consejo de Estado -Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección 4ª. del 19 de febrero de 2020 fue negada la nulidad de los artículos 6º e inciso 2º del art 7º. del Decreto demandados.

Se observa entonces que la ley que creó la Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales (Ley 1697 de 2013) y su decreto reglamentario (Decreto 1050 de junio de 2014)

fueron sujetos a diversas interpretaciones y demandas en un período de aproximadamente 5 años, las que fueron resueltas mediante Sentencia de la Corte Constitucional de mayo 22 de 2019 y Sentencia del consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección Cuarta del 19 de febrero de 2020, dando fin a las diferencias de criterio o interpretación de las normas.

Con estos pronunciamientos quedo claro que el procedimiento reglamentado para el recaudo del impuesto se hace mediante el sistema de retención en la fuente por parte del agente retenedor y el debido traslado de las retenciones al Fondo periódicamente dentro de los plazos definidos.

En ningún momento hasta el año 2020, se contempló otra opción para el pago voluntario por parte del sujeto pasivo en el momento de causación de la obligación tributaria, diferente a la retención en la fuente por parte del agente retenedor definido en la ley y el reglamento.

Se sigue entonces que los pronunciamientos de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado en el año 2019 y 2020 respectivamente arriba relacionados y los Conceptos emitidos por el Consejo de Estado No.2324 de 2017 y 2386 de 2018, que expresan:

“(…) El Ministerio de Educación Nacional debe velar porque los recursos ingresen efectivamente al Fondo. Si esto no Sucede, debe informar al acreedor de la obligación tributaria (DIAN) para que, en ejercicio de su función de fiscalización, esta entidad inicie los trámites pertinentes para el cobro de dichos recursos, previa la elaboración de la liquidación del tributo con los intereses generados.

Toda la documentación que se genere en las entidades obligadas a hacer la retención de las sumas correspondientes a la contribución y en el Ministerio de Educación como administrador y director del Fondo, sirven de prueba para que la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales, en ejercicio de su función de fiscalización, adelante las actuaciones tendientes a determinar la contribución, sin perjuicio de las demás pruebas obtenidas dentro de la investigación que lleve a cabo para tal fin.

Esta liquidación que hace la DIAN es la que sirve de título ejecutivo para iniciar el proceso de cobro coactivo. Efectuada la liquidación, si el contribuyente no paga, la DIAN debe producir un mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes, el cual debe ser notificado al responsable de la obligación”.

Como consecuencia de lo anterior se tiene que la DIAN, sujeto activo de la obligación tributaria, fijó una posición oficial clara respecto del hecho generador, sujetos pasivos, procedimiento de recaudo y competencia funcional dentro de la entidad para la determinación oficial de la obligación tributaria y sus intereses, definiendo el título ejecutivo base para el correspondiente procedimiento de cobro coactivo establecido en el Estatuto Tributario, al emitir el **CONCEPTO GENERAL UNIFICADO ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES RADICADO BAJO EL NO. 100202208-585 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020** publicado en el Diario Oficial de 12 de noviembre de 2020.

El mencionado concepto define, respecto al cobro coactivo y facultades de fiscalización de la UAE-DIAN en calidad de sujeto activo:

“7. Cobro coactivo y facultades de fiscalización de la UAE-DIAN en calidad de sujeto activo:

“Tal como expresa el artículo 7° de la Ley 1697 de 2013, el acreedor de la obligación tributaria del sujeto pasivo, es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) sujeto activo en la relación jurídico-tributaria.

En este orden de ideas, le corresponde a esta entidad velar por el cumplimiento efectivo de la obligación a cargo de los sujetos pasivos de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia en los términos de la ley y el reglamento vigente.

Por ende, al ser esta entidad el sujeto acreedor de la obligación tributaria, el cobro coactivo de las sumas dejadas de recaudarse en virtud a esta contribución parafiscal se regirá por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario y estará a cargo de esta entidad, tal como lo expresa el Decreto número 1015 (sic) de 2014 cuyo artículo 11 determina:

Artículo 11. Cobro Coactivo. *El cobro coactivo de los recursos por Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y estará a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), según lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1697 de 2013 sobre el acreedor de la obligación tributaria creada”.*

En consecuencia, el procedimiento de cobro coactivo derivado del incumplimiento de las obligaciones tributarias originadas en el incumplimiento del pago de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia se rige por lo consagrado en los artículos 823 y subsiguientes del Estatuto Tributario. Empero reconociendo lo que establece el artículo 817 *ibid.*:

ARTÍCULO 817. TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. *La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:*

- 1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.*
- 2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea*

Debe indicarse que este concepto unificado recoge la doctrina proferida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (UAE-DIAN) hasta la fecha y revoca todos los conceptos y oficios expedidos relacionados con la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Así, se reconoce que para encontrar el título que presta mérito de ejecución en materia tributaria, primero debe darse el proceso determinativo en virtud de las facultades de fiscalización para determinar en cabeza de cada sujeto pasivo y garantizar el debido proceso de defensa y contradicción, relacionado en el Estatuto

Tributario que regula cada proceso de determinación. Luego, debe entenderse del procedimiento tributario que al ser la determinación de una obligación tributaria sustancial no liquidada en forma particular por el sujeto pasivo, se encuentra la *Liquidación Oficial de Aforo*, como el acto administrativo que permite a la DIAN determinar oficialmente la obligación tributaria de un contribuyente, tal y como lo contempla el artículo 717 del ET. Así, este artículo 717 ibid., establece que la liquidación oficial de aforo debe notificarse al contribuyente dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar la obligación tributaria sustancial.

Para el presente caso, transcurridos diez (10) años desde el primer semestre del año 2014, período sujeto a investigación del pago mediante retención que debió practicar ECOPETROL S.A en su condición de agente retenedor de la Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales, sin que hasta la fecha se haya recibido notificación del inicio de algún proceso de fiscalización de la DIAN ni mucho menos, de algún acto administrativo mediante el cual se determine en cabeza del Consorcio Vías NF el valor del impuesto e intereses que debiera cancelar, al no ser mi representada agente de autorretención de la estampilla, no cabe ningún tipo de acción legal que pueda obligarla al cumplimiento de debió realizar ECOPETROL S.A

Veamos, una de las garantías constitucionales dispuestas para asegurar el debido proceso de las partes dentro de una Litis, corresponde a lo tendiente a NOTIFICACIONES, pues las mismas son una característica esencial de dicho derecho, ya que atreves de ella, ponen en pleno conocimiento a la parte involucrada de la iniciación de una investigación preventiva y con ello, garantizar el efectivo derecho a la defensa, tal y como lo indica el Estatuto tributario en su artículo 563 que me permito citar textualmente a continuación:

ARTICULO 563. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. <Artículo modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> *La notificación de las actuaciones de la Administración Tributaria deberá efectuarse a la dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, en su última declaración de renta o de ingresos y patrimonio, según el caso, o mediante formato oficial de cambio de dirección; la antigua dirección continuará siendo válida durante los tres (3) meses siguientes, sin perjuicio de la validez de la nueva dirección informada.*

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante no hubiere informado una dirección a la Administración de Impuestos, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la Administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria.

Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web de la DIAN, que deberá incluir mecanismos de búsqueda por número identificación personal...”

En concordancia lo la citada normatividad y el debido proceso que debe garantizar la DIAN con el fin de poner en conocimiento del sujeto pasivo el proceso de determinación que adelante y notificar el acto administrativo que contenga la liquidación oficial en que determine la obligación sustancial y los intereses, por concepto de estampilla pro universidad, asegurando así, el correcto y eficaz derecho a la defensa de las

empresas / consorcio o convenios involucrados en la contratación en el primer semestre del año 2014 con ECOPETROL S.A

Ninguna autoridad se encuentra en la capacidad de imponer sanciones ni adoptar decisiones de carácter general o particular encaminadas a afectar derechos sin que previamente no se haya adelantado un proceso de notificación en cuyo desarrollo se haya brindado a los sujetos pasivos la plenitud de las garantías constitucionales y legales.

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO
SOBRE LAS PRETENSIONES PRINCIPALES Y SUBSIDIARIAS DE LA DEMANDA POR PARTE DE
ECOPETROL S.A**

De conformidad con lo anteriormente descrito en el acápite de FUNDAMENTOS DE DERECHO, indicamos que las pretensiones por parte de ECOPETROL S.A a través del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO bajo radicado No. 11001333704220240001800, NO SON DE NUESTRO RESORTE en el entendido en que mi representada no fue la entidad generadora y menos destinataria de las resoluciones – actos administrativos - de las cuales se pretende declarar la correspondiente nulidad y más aún, no se ha incurrido en ningún incumplimiento por parte del llamado en garantía.

En estricto sentido y para el presente caso debe reconocerse que No son garantes de ninguna obligación tributaria los contratistas quienes son sujetos pasivos del impuesto y sobre ellos es en quien recae de manera directa la obligación de pago, empero, según las condiciones establecidas en el artículo 9 de la ley 1697 de 2013, que impone la obligación al contratante ECOPETROL S.A de retener del pago, que realiza a los contratistas, el porcentaje correspondiente de la estampilla.

Por tanto, se concluyen dos cosas: primero que quien paga este tributo - estampilla - es el contratista, pero quien tiene la calidad de *retenedor* y por tanto tiene la responsabilidad tributaria del recaudo es el contratante ECOPETROL S.A y, segundo, que para poder ejecutar el coactivamente el cobro al sujeto pasivo de la obligación, contratista, la DIAN debe iniciar primero el proceso de determinación de la obligación mediante el procedimiento establecido en el estatuto tributario que faculta al área de fiscalización y con ello encontrar el título que presta mérito de ejecución para iniciar el proceso de cobro coactivo en las oficinas de cobranzas de la entidad.

Con todo, en el presente caso, no existe duda que lo acontecido fue el inicio del proceso de determinación de la obligación, por parte de la DIAN en virtud de sus facultades de fiscalización, contra el agente retenedor ECOPETROL S.A como determinado legalmente responsable del recaudo y pago de este impuesto. Entendiendo que en ningún momento se inició ningún procedimiento tributario contra los determinados legalmente sujetos pasivos, encontrándose a la fecha del llamamiento en garantía el fenómeno de prescripción de la obligación y caducidad de la acción tributaria. Ambas figuras diferentes, siendo la primera correspondiente al artículo 817 del Estatuto Tributario que establece el termino de prescripción de la acción de cobro dentro de los 5 años a la fecha del vencimiento de la obligación; en todo caso una vez determinada la obligación mediante el proceso de fiscalización, que caduca dentro de los 5 años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, – para el caso de la estampilla a la fecha de su causación -, mediante el

procedimiento de liquidación oficial de aforo establecido en el artículo 717 Ibid.

PRETENSIÓN POR PARTE DEL CONSORCIO VIAS NF

Con fundamento en la presente contestación al llamamiento en garantía, me permito respetuosamente solicitarle a su señoría lo siguiente:

Según lo indicado en líneas lastre y como en derecho corresponde, me permito SOLICITAR LA DESVINCULACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA realizado por parte de ECOPETROL S.A al CONSORCIO VIAS NF, identificado bajo el NIT 900.685.795-0 dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO bajo radicado No.11001333704220240001800 por las razones anteriormente expuestas.

PRUEBAS

Pido se tengan para la contestación de los hechos las siguientes:

Documentales:

- ✓ Acta de Conformación Consorcio VIAS NF suscrito el 15 de noviembre de 2013.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal INGENIERIA SERVICIOS Y SOLUCIONES IS & S S.A.S
- ✓ Contrato suscrito entre ECOPETROL S.A y el CONSORCIO VIAS NF No. 5212289 suscrito el 08 de enero de 2014.
- ✓ Acta de Inicio Contrato No. 5212289 suscrita el 28 de febrero de 2014.
- ✓ Acta de liquidación Contrato No. 5212289 suscrita el 27 de enero de 2015.
- ✓ Guía para la administración y gestión de contratos y convenios por parte de ECOPETROL S.A
- ✓ Certificado de Existencia y Representación legal de INCOLPROY LTDA.

Interrogatorio:

- ✓ Interrogatorio de parte al representante legal o gerente del CONSORCIO VIAS NF. el cual versara sobre la demanda, contestación, así como las pruebas allegadas.
- ✓ Interrogatorio de parte a VICTOR HUGO RUEDA ARDILA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.203.690, quien actúa en calidad de GERENTE de **INCOLPROY LTDA**, identificada con el Nit No. 830.131.132-7 o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proceso, quien fungió para la ejecución del contrato en mención como GESTOR ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.
- ✓ Interrogatorio de parte al señor ROSEMBERG TAFUR ALVAREZ, quien actuó como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO No. 5212289 por parte de ECOPETROL S.A.

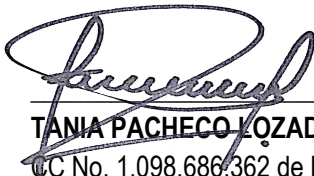
Las demás que su señoría solicite para esclarecimiento de los hechos de la presente contestación al llamamiento en garantía solicitado por parte de ECOPETROL S.A.

NOTIFICACIONES

La parte demandante y demandado recibirá notificaciones según lo expresado en la demanda principal.

La suscrita apoderada judicial del CONSORCIO NF VIAS y mi representada recibiremos notificaciones en la carrera 19 No. 55-59 Barrio Torcoroma, de la ciudad de Barrancabermeja- Santander, o a los siguientes correos electrónicos: fermar@fermarsas.com y abogadataniapacheco@gmail.com.

Cordialmente,



TANIA PACHECO LOZADA

C.C No. 1.098.686.362 de Bucaramanga

T.P No. 276497 del C.S de la J.

Apodera Judicial – CONSORCIO NF VIAS

Señores

JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ – SECCIÓN CUARTA

Dra. ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

E. S. D.

Referencia: Contestación Llamamiento en Garantía

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Ecopetrol S.A

Demandado: DIAN

Llamado en Garantía: Consorcio Vías NF y otros

Radicado: 11001333704220240001800

LEONARDO MACIAS VILLALBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.072.276 de San Gil, con domicilio y residencia en la ciudad de Barrancabermeja, actuando en calidad e representante legal del consorcio **CONSORCIO VIAS NF**, identificado con el Nit No.900.685.795-0; conformada por las empresas **MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S**, persona jurídica quien se identifica con el Nit No. 800.143.273-1, representada por **LEONARDO MACIAS VILLALBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.072.276 e **INGENIERIA SERVICIOS Y SOLUCIONES IS & S S.A.S**, persona jurídica, identificada con el Nit No. 804.009.060-1, representada legalmente por **VANESSA DEL PILAR QUINTERO MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.630.876, respetuosamente manifiesto a ustedes, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **TANIA GISELA PACHECO LOZADA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.686.362, portadora de la Tarjeta profesional No. 276497 del C.S.J, para que en mi nombre me represente, en el llamamiento de garantía del proceso de la referencia.

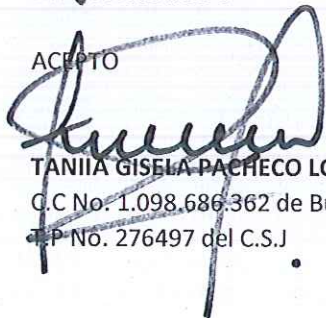
Mi apoderada queda expresamente facultada para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el Código General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


LEONARDO MACIAS VILLALBA
C.C. No.91.072.276 de San Gil
CONSORCIO VIAS NF
NIT 900.685.795-0

ACEPTO


TANIA GISELA PACHECO LOZADA
C.C No. 1.098.686.362 de Bucaramanga
T.P No. 276497 del C.S.J

CONSORCIO VÍAS NF

ACTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Entre los suscritos a saber **MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR LTDA** Persona Jurídica con Nit. 800.143.273-1 representada legalmente por **LEONARDO MACIAS VILLALBA** con cédula 91.072.276 de San Gil (Santander) e **INGENIERIA SERVICIOS Y SOLUCIONES IS & S S.A.S.** Persona Jurídica con Nit. 804.009.060-1 representada legalmente por **NESTOR QUINTERO CORREA** con cédula 13.845.535 de Barrancabermeja. Hemos acordado celebrar el **CONSORCIO** el cual se denominará **CONSORCIO VIAS NF** que habrá de regirse por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: actuando en el carácter y representación anotadas en la parte inicial de este documento, constituye entre si un convenio de **CONSORCIO**, para el cumplimiento del objeto señalado en el artículo **SEGUNDO (2) DE ESTE DOCUMENTO**.

SEGUNDO: OBJETO. El objeto de este **CONSORCIO** que se constituye mediante el presente documento es presentar a **ECOPETROL S.A.** Los documentos para el Concurso Abierto No. 50034061 que tiene como objeto "**OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS Y LOCACIONES EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DE MARES DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL, S.A.**", Así como la ejecución del mismo, en el caso de que la propuesta presentada por el consorcio resultare beneficiada con la adjudicación dentro del proceso de selección. Por un valor de **\$10.454.325.202 Diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones trescientos veinticinco mil doscientos dos pesos mcte.**

TERCERO: DOMICILIO Y DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: el **CONSORCIO** tendrá su domicilio en Barrancabermeja (Santander) República de Colombia, la administración del Consorcio será en las instalaciones ubicadas en la Carrera 19 No. 55-59 Barrio Uribe Uribe.

CUARTO: VIGENCIA: La duración del **CONSORCIO** será como mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del **PS** y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del **CONSORCIO** estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

QUINTO: CAPACIDAD: La capacidad del **CONSORCIO** se extiende a la ejecución de todas las actividades necesarias para participar en el presente Concurso abierto y las que se requiera para legalizar, desarrollar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del concurso referenciado en caso de resultar nuestra propuesta beneficiada con la adjudicación de dicho contrato.

SEXTO: RESPONSABILIDAD. Que los miembros del **CONSORCIO** actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la

CARRERA 19 No. 55-59 B. URIBE URIBE TELEFAX (7) 6113834 - 6023465
BARRANCABERMEJA - SANTANDER



CONSORCIO VÍAS NF



celebración y ejecución del contrato, en caso de resultar nuestra propuesta beneficiada con la adjudicación del mismo.

SEPTIMO: De acuerdo con lo expresamente señalado en el artículo 7 DEL NUEVO ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. La participación del presente convenio de obra es el siguiente:

MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR LTDA	80%	\$8.363.460.162
INGENIERIA SERVICIOS Y SOLUCIONES IS & S S.A.S.	20%	\$2.090.865.040

OCTAVO: LÍDER DEL CONVENIO DE OBRA: será líder Representante legal o Gerente del CONSORCIO, **LEONARDO MACIAS VILLALBA**, Quien tiene facultades amplias y suficientes para formular propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del CONSORCIO. En caso de ausencia temporal o definitiva podrá ser reemplazado por el Subgerente **NESTOR QUINTERO CORREA** de tal forma que el CONSORCIO siempre tenga un representante autorizado.

NOVENO: Una vez constituido el CONSORCIO, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquel, salvo en el evento en que ECOPETROL lo autorice previamente y por escrito.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Barrancabermeja a los 15 días del mes de Noviembre de 2013.

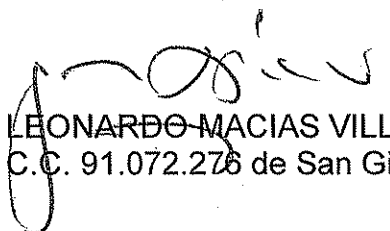
NESTOR QUINTERO CORREA
C.C. 13.845.535 de Barrancabermeja

LEONARDO MACIAS VILLALBA
C.C. 91.072.270 de San Gil (Santander)

CONSORCIO VIAS NF

Yo, **LEONARDO MACIAS VILLALBA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.072.276 de San Gil (Santander), acepto el cargo de GERENTE del **CONSORCIO VIAS NF** para el Concurso Abierto No. 50034061 que tiene como objeto "OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS Y LOCACIONES EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DE MARES DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL, S.A."

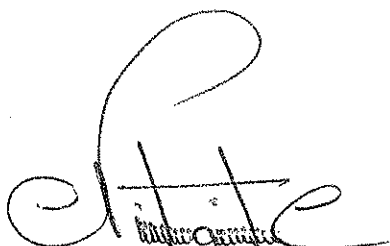
Firma:



LEONARDO MACIAS VILLALBA
C.C. 91.072.276 de San Gil (Santander)

Yo, **NESTOR QUINTERO CORREA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.845.535 de Barrancabermeja (Santander), acepto el cargo de SUBGERENTE del **CONSORCIO VIAS NF** para el Concurso Abierto No. 50034061 que tiene como objeto "OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS Y LOCACIONES EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DE MARES DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL, S.A."

Firma:



NESTOR QUINTERO CORREA
C.C. 13.845.535 de Barrancabermeja



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S**

Fecha expedición: 2024/04/27 - 13:56:20 **** Recibo No. S000597505 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240427-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN xx3bNSShsh

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 800143273-1

ADMINISTRACIÓN DIAN : BARRANCABERMEJA

DOMICILIO : BARRANCABERMEJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 23116

FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 18 DE 1993

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2024

ACTIVO TOTAL : 48,467,746,992.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 19 NO. 55 - 59

BARRIO : TORCOROMA

MUNICIPIO / DOMICILIO: 68081 - BARRANCABERMEJA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6023465

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fermar@fermarsas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 19 NO. 55 - 59

MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA

BARRIO : TORCOROMA

CORREO ELECTRÓNICO : fermar@fermarsas.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fermar@fermarsas.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

OTRAS ACTIVIDADES : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 33 DEL 14 DE ENERO DE 1993 OTORGADA POR Notaria 2a. de BARRANCABERMEJA DE BARRANCABERMEJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 932885 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE ENERO DE 1993, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR LIMITADA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S**

Fecha expedición: 2024/04/27 - 13:56:20 **** Recibo No. S000597505 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240427-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN xx3bNSSsh

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR LIMITADA.
Actual.) MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 17 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITO POR REUNION EXTRAORDINARIA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26498 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR LIMITADA. POR MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 17 DE JUNIO DE 2019 SUSCRITA POR REUNION EXTRAORDINARIA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26498 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 2019, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-33	19930114	NOTARIA 2A.	DE	RM09-932885	19930119
		BARRANCABERMEJA			
EP-3722	19970902	NOTARIA 1A. DE BUCARAMANGA	BARRANCABER	RM09-5237	19971007
			MEJA		
EP-3076	19971127	NOTARIA 2A.	DE	BARRANCABER RM09-5324	19971204
		BARRANCABERMEJA		MEJA	
EP-3076	19971127	NOTARIA 2A.	DE	RM09-5324	19971204
		BARRANCABERMEJA			
EP-3076	19971127	NOTARIA 2A.	DE	RM09-5324	19971204
		BARRANCABERMEJA			
EP-504	20020401	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-8136	20020408
			MEJA		
EP-1032	20040722	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER	RM09-9171	20040726
			MEJA		
EP-907	20070509	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-10953	20070515
			MEJA		
EP-1613	20080624	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER	RM09-11875	20080729
			MEJA		
EP-1928	20080722	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER	RM09-11876	20080729
			MEJA		
EP-2046	20100903	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER	RM09-13776	20100913
			MEJA		
EP-2046	20100903	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER	RM09-13777	20100913
			MEJA		
EP-2720	20101108	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER	RM09-13921	20101109
			MEJA		
EP-1440	20120510	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER	RM09-16027	20120517
			MEJA		
EP-2086	20130808	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER	RM09-17619	20130815
			MEJA		
EP-879	20150526	NOTARIA PRIMERA	BARRANCABER	RM09-20084	20150529
			MEJA		
EP-357	20180302	NOTARIA SEGUNDA	BARRANCABER	RM09-24396	20180307
			MEJA		
AC-1	20190617	REUNION EXTRAORDINARIA	BARRANCABER	RM09-26498	20190628
		JUNTA DE SOCIOS	MEJA		

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: ARTICULO 2. SE HACE TRANSFORMACION SEGÚN ACTA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019, INSCRITA EL 28 DE

CODIGO DE VERIFICACIÓN xx3bNSShsh

JUNIO DE 2019, ANTES MENCIONADA: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL, INTERVENCION, ASESORIAS, MANTENIMIENTOS, PROYECTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INGENIERIA ELECTRONICA, ELECTROMECHANICA, ARQUITECTURA E INGENIERIA DE PETROLEOS, INDUSTRIAS PETROQUIMICA, METALURGICA, CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS RURALES Y URBANOS, CONSTRUCCION DE REDES PARA GAS DOMICILIARIO, HIDRAULICAS Y SANITARIOS, TELECOMUNICACIONES, TELEMATICA, SISTEMAS DE INFORMATICA, INGENIERIA INFORMATICA, INGENIERIA FORESTAL, PERFORACION DE POZOS PARA AGUA, INSTRUMENTACION, INGENIERIA AMBIENTAL, INGENIERIA DE PROCESO, CIMENTACION Y TAPONAMIENTOS DE POZOS ABANDONADOS, SISTEMA DE REFRIGERACION, AIRE ACONDICIONADOS, MONTAJES ELECTROMECHANICOS, RETIRO DE LODOS ACEITOSOS DE TANQUES Y SEPARADORES, REPARACION DE TALUD, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTOS DE HIDROCARBUROS, AGUAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, MANTENIMIENTOS DE TUBERIA PARA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, AGUAS HERVIDAS Y AGUAS POTABLES, CONSTRUCCION DE POLIEDUCTOS Y DUCTOS DE HIDROCARBUROS, CONSTRUCCION DE PLATAFORMAS Y MONOGOLLAS, CONSTRUCCION DE TANQUES METALICOS, ESTACIONES DE RECOLECCIONES Y BOMBEO, CONTROL Y COMUNICACIONES DE SERVICIOS BASICOS DE LA INGENIERIA, IMPERMEABILIZACION PARA PLACES Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y MADERAS, MANTENIMIENTOS Y CONSTRUCCION DE VIAS, TOPOGRAFIA, GEOTECNIA, ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Y ANALISIS TECNICOS DE SUELOS, PAVIMENTOS FLEXIBLE Y RIGIDOS, OBRAS DE URBANISMO, CANALIZACIONES, MONTAJES DE REDES ELECTRICAS DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION, SUBESTACIONES ELECTRICAS Y TERMICAS, AISLAMIENTOS TERMICOS, REVESTIMIENTOS DE TUBERIA EN FRIO Y EN CLIENTE, SANDBLASTING, WEDBLASTING, HIDROBLASTING Y APLICACION DE PINTURA DE ALTO Y BAJOS SOLIDOS, MOVIMIENTOS DE TIERRA, ROCERIAS, SEMAFORIZACION, PINTURAS EN GENERAL, PROTECCION CATODICA, MANTENIMIENTO A CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, SUMINISTRO DE PERSONAL, SERVICIOS DE CAMARERIA, ASEO, LAVANDERIA, PLANCHADO Y CAFETERIA, SERVICIOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO, FIBRA OPTICA, INSTRUMENTACION, SUMINISTRO Y ALQUILER DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y HERRAMIENTAS, CONSTRUCCION Y REMODELACION A EDIFICACIONES, CIELORASOS, DIVISIONES PARA BANO Y OFICINAS, RELLENOS SANITARIOS, CONSTRUCCION DE REDES DE COMUNICACION, CONSTRUCCION Y REMODELACION A INSTALACIONES HOSPITALARIAS. SERVICIO DE RECUPERACION DE TERRENOS, CUERPOS DE AGUA CONTAMINADOS POR DERRAMES DE HIDROCARBUROS, SERVICIO DE ATENCION DE EMERGENCIAS, BIODEGRADACION DE LODOS ACEITOSOS, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE DESCARGA DE CAÑOS, CONSTRUCCION Y MONTAJES DE SISTEMAS DE AIREACION PARA PISCINAS DE BIODEGRADACION DE FENOLES, CONSTRUCCION DE MALECONES Y ESPOLONES, INSTALACION DE MALLA PERIMETRAL EN POZOS PRODUCTORES, CONSTRUCCION Y DISPOSICION DE HEXAPODOS, OBRAS DE MANTENIMIENTO E INSTALACION DE TUBERIAS, CONSTRUCCION DE DRENAJE PARA AGUAS RESIDUALES, CONSTRUCCION DE CANASTAS METALICAS PARA TUBERIA, LIMPIEZA E INSTALACION DE CORTINA DE CONSTRUCCION, CONCRETO EN LOS COMPARTIMIENTOS API, MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE CONTRAPOZOS, SEÑALIZACION VIAL, MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTO TERMICO A TUBERIAS DE PROCESOS, SERVICIO DE REVISION, REPARACION E INSTALACION DE UNIDADES DE BOMBEO CONVENCIONALES BALANCEADAS POR AIRE Y BOMBAS PCP DE CAVIDAD PROGRESIVA, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES, PLANES POSPAGO, PREPAGO, ARRIENDOS Y DATOS, PRESTACION DE SERVICIO TECNICO EN TELECOMUNICACIONES, COMPRA Y VENTA DE TARJETAS PREPAGO, VENTA DE ACCESORIOS, BATERIAS Y ANTENAS, SUMINISTRO DE DOTACION PARA INSTALACIONES HOSPITALARIAS, E INDUSTRIALES, SUMINISTRO DE UTILES ESCOLARES, MEJORAMIENTO, ADECUACION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, PROTECCION, RECUPERACION, CONSERVACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE SUELOS, INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, CONSTRUCCIONES DE RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL, PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET BANDA ANCHA, SERVICIO DE ASEO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS, OBRAS DE URBANISMO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA, ADECUACION Y MEJORAMIENTO BATERIAS DE SANITARIAS, ADECUACIONES ELECTRICAS, ALQUILER Y SUMINISTRO DE BAÑO PORTATIL, SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS, SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA, MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, REFORESTACION, SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL SECTOR PISCICOLA, ELABORACION, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ESCOLAR, PRESTACION DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICACION IMPRENTA, CARTOGRAFIA, FOTOGRAFIA Y COMUNICACION, ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN EL PROCESO DE VOTACIONES DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, PRESTACION DE SERVICIO TECNICO Y OPERATIVO PARA APOYAR ACCIONES Y ACTIVIDADES DE EMERGENCIA SANITARIAS, DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACION, PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LABORES DE ARCHIVO, DIGITACION Y CONSOLIDACION DE BASE DE DATOS DE ARCHIVO, CLASIFICACION E IDENTIFICACION DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2086 DE NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA, EL 8 DE AGOSTO DE 2013 ANTES CITADA CONSTA: CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES, RECUPERACIÓN AMBIENTAL, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DE CONCRETO, TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE FLUIDOS, REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO, ABANDONO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE PISCINAS Y CAJAS DE VERTIMIENTO, INCLUYE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TUBERÍA Y ACCESORIOS, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y LOCACIONES, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ACEITOSOS CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FLUJO DESCONTAMINACIÓN Y RECUPERACIÓN DE TERRENOS Y CUERPOS DE AGUAS CONTAMINADOS MANTENIMIENTO DE TRAMPAS API. SE HACE AMPLIACION SEGUN ESCRITURA NO. 357 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA EL 2 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2017, ANTES MENCIONADA: TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, TRANSPORTE POR TUBERIAS, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO, ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE ASI COMO CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S**

Fecha expedición: 2024/04/27 - 13:56:20 **** Recibo No. S000597505 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240427-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN xx3bNSShsh

MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	7.000.000.000,00	10.000,00	700.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.309.000.000,00	1.870,00	700.000,00
CAPITAL PAGADO	1.309.000.000,00	1.870,00	700.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: ARTICULO 28. SE HACE TRANSFORMACION SEGÚN ACTA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2019, ANTES MENCIONADA: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE O SUBGERENTE; DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 18 DEL 01 DE MARZO DE 2019 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25868 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MACIAS VILLALBA LEONARDO	CC 91,072,276

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 907 DEL 09 DE MAYO DE 2007 DE NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10954 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	MACIAS RODRIGUEZ JONATHAN EDUARDO	CC 91,533,896

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTICULO 29. SE HACE TRANSFORMACION SEGÚN ACTA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019, INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 2019, ANTES MENCIONADA: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 04 DE MARZO DE 2008 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11578 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE ABRIL DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MORENO ROA HUGO JAVIER	CC 91,446,472	83162 T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S**

Fecha expedición: 2024/04/27 - 13:56:20 **** Recibo No. S000597505 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240427-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN xx3bNSShsh

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR - PTO WILCHES

MATRICULA : 105062

FECHA DE MATRICULA : 20160826

FECHA DE RENOVACION : 20240327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : CLL 5 NO: 1 - 71

BARRIO : BRR EL CENTRO

MUNICIPIO : 68575 - PUERTO WILCHES

TELEFONO 1 : 3208561385

CORREO ELECTRONICO : mcfermarltda@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

OTRAS ACTIVIDADES : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** PLANTA LOMARAL

MATRICULA : 112246

FECHA DE MATRICULA : 20180517

FECHA DE RENOVACION : 20240327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : PARAJE PLANTA NUEVA CORR. EL CENTRO

MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA

TELEFONO 1 : 3133020605

TELEFONO 2 : 3105623692

TELEFONO 3 : 6023465

CORREO ELECTRONICO : plantalomaral@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3900 - ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 100,000,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR.

MATRICULA : 23117

FECHA DE MATRICULA : 19930118

FECHA DE RENOVACION : 20240327

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : CRA 19 NRO. 55-59

BARRIO : TORCOROMA

MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA

TELEFONO 1 : 6023465

CORREO ELECTRONICO : fermar@fermarltda.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

OTRAS ACTIVIDADES : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 200,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$144,429,162,672

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CODIGO DE VERIFICACIÓN xx3bNSShsh

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

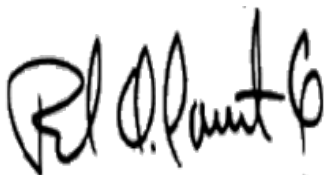
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación xx3bNSShsh

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2024 - 13:56:14
Recibo No. S000597505, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pk2M3CNS4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGENIERIA SERVICIOS Y SOLUCIONES IS & S S.A.S.
Nit : 804009060-1
Domicilio: Barrancabermeja, Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 59018
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 20 de enero de 2006
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : DG 56 18A 88 PISO 6 BRR GALAN - Galan gomez
Municipio : Barrancabermeja, Santander
Correo electrónico : quinteroyvalencia@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6010110
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : DG 56 18A 88 PISO 6 BRR GALAN - Galan gomez
Municipio : Barrancabermeja, Santander
Correo electrónico de notificación : quinteroyvalencia@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 711 del 25 de febrero de 2000 de la Notaria Septima de Bucaramanga, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bucaramanga, el 03 de marzo de 2000 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2006, con el No. 9977 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGENIERIA SERVICIOS Y SOLUCIONES IS&S LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2131 del 10 de noviembre de 2005 de la Notaria Primera de Barrancabermeja, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bucaramanga, el 14 de diciembre de 2005 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2006, con el No. 9971 del Libro IX, Bucaramanga a Barrancabermeja

Por Acta No. 11 del 25 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2012, con el No. 15530 del Libro IX, se inscribió Transformación de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada.

Por Acta No. 11 del 25 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2012, con el No. 15530 del Libro IX, se decretó Cambio de nombre de INGENIERIA SERVICIOS Y SOLUCIONES IS&S LTDA por INGENIERIA SERVICIOS Y SOLUCIONES IS & S S.A.S.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2024 - 13:56:14
 Recibo No. S000597505, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PK2M3CNS4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: Se hace reforma según acta No. 02 de Asamblea General de Accionistas del 2 de junio de 2021, inscrita el 4 de junio de 2021, antes mencionada: La sociedad tendrá como objeto el desarrollo de cualquier tipo de operaciones legales Permitidas como actos mercantiles en el código de comercio. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio en general, bien sea en el territorio nacional o en el extranjero. La empresa podrá ofrecer garantías comerciales legales y garantías comerciales adicionales o extendidas, mediante la suscripción de los documentos que correspondan. En un comienzo continuará con las mismas actividades que traía antes de su transformación a sas, como son técnica y comercialización de la arquitectura e ingeniería en general, tales como: petróleos, Civil, sistemas, forestal, agronómica, electrónica, eléctrica, de vías, telecomunicaciones, Industrial. En condiciones de constructores, asesores, consultores, proyectistas, Interventores, proveedores, importadores, diseñadores y otras análogas quedando comprendido dentro De la realización de cualquier tipo de actividad mercantil relacionada con el ramo en que se Desarrolla cada una de las áreas de la ingeniería o arquitectura dichas; igualmente está incorporada la Representación y comercialización de los equipos materiales, suministros y elementos, como la Ejecución de todos los actos relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los Derechos, o cumplir con las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y Actividad de la sociedad. Para el cabal cumplimiento de su objetivo, la sociedad ejercitara Todos los actos y contratos que le fueren necesarios. Que por acta de asamblea de accionistas del 17 De abril de 2012 antes citada consta_: obras civiles hidráulicas, presas, diques y muelles, regulación y Control de ríos, sistemas de irrigación y drenaje, dragados y canales, aguas subterráneas y pozos Profundos, generación y modificación de playas conducción de aguas obras sanitarias y Ambientales redes de distribución de agua potable redes de distribución de aguas servidas estaciones De bombeo plantas de tratamiento tanques de almacenamiento protección y control de erosiones Recuperación ecológica y morfológica empedradización, revegetalización o formación de cobertura Vegetal rellenos sanitarios pozos sépticos manejo y control ambiental explotación de los recursos Naturales sistemas de comunicación y obras complementarias, centrales telefónicas, redes de fibra Óptica redes de transmisión de datos antenas y equipos de repetición redes de computación y conmutación Edificaciones y obras de urbanismo edificaciones sencillas hasta 500m2 y de alturas menores de 15 metros edificaciones mayores de 500m2 y de alturas mayores de 15 metros remodelaciones, conservación Y mantenimiento restauración de edificaciones parques, obras de urbanismo, paisajismo y Complementarias, estructuras de concreto convencionales estructuras especiales de concreto estructuras metálicas estructuras de madera instalaciones interiores para edificaciones Montaje, electromecánicos y obras complementarias montajes para centrales montajes para centrales Térmicas subestaciones de energía sistemas de calefacción, refrigeración y enfriamiento montaje de Ascensores, montacargas y puente - grúas líneas de transmisión y subtransmisión de energía redes de Distribución aéreas y subterráneas montajes de tuberías de presión sistemas y servicios Industriales unidades de procesos, servicios industriales alimenticios farmacéuticos químicos Vidrios, acrílicos y similares frigoríficos siderúrgicos madereros papeleros zonas francas Astilleros mataderos bodegas obras para minería e hidrocarburos explotación minera, ductos para Transporte de hidrocarburos cruces subfluviales de líneas estructuras marinas, plataformas y Monoboyas refinerías y plantas petroquímicas tanques y recipientes metálicos para almacenamiento, Vasisas de proceso estaciones de recolección y/o de bombeo líneas regulares salvamento y seguridad minera Obras de transporte y complementarios vías de comunicación en superficie pavimentos rígidos Pavimentos flexibles puentes atirantados y cables aéreos perforaciones, túneles y excavaciones subterráneas puertos marítimos y fluviales señalización y semaforización seguridad aérea Servicios generales sistemas de seguridad industrial sistemas de instrumentación y control Sistemas contra incendio, sistemas de seguridad. Sistemas de distribución y/o evacuación de productos Industriales cercas eléctricas de seguridad demolición. En consultoria. Agricultura y desarrollo Rural regiones climáticas. Tropical. Semiárido. Árida. Templado. Mediterráneo. Estudios macroeconómicos planeación del desarrollo agrícola. Planeación del



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2024 - 13:56:14

Recibo No. S000597505, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PK2M3CNS4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo rural. Censos y estadísticas Agrícolas. Producción agrícola general. Entrenamiento agrícola. Aprovechamiento y uso de la Tierra descripción y evaluación de drenajes. Sistemas de drenaje. Requerimientos de drenaje. Clasificación de tierras. Usos de la tierra. Estudios de aptitud. Adecuación de tierras para Irrigación. Pruebas de campo. Pruebas de laboratorio. Planeación del uso de la tierra. Por regiones. Por fincas. Legislación sobre tenencia de la tierra. Reforma agraria y consolidación de fincas. Reclamación, rehabilitación, conservación y consolidación de tierras. Administración de Linderos. Administración de reservas naturales. Administración de fincas. Aprovechamiento y uso de Los recursos hídricos. Aprovechamiento de los recursos hídricos. Aguas superficiales. Aguas Subterráneas. Medición de aguas. Características y calidad de agua. Disponibilidad de aguas para Irrigación. Demanda de aguas para irrigación. Planeación del uso del agua. Manejo de cuencas Hidrográficas. Operación y mantenimiento de sistemas de irrigación. Agricultura y desarrollo Rural. Infraestructura física. Sistemas de riego por gravedad. Embalses. Por desviación. Sistemas de riego por bombeo. Ríos-lagos. Pozos. Redes de drenaje y riego. Sistemas de riego por regaderas. Sistemas De riego por goteo. Administración de sistemas de riego. Prácticas de campo para riego. Control de ríos E inundaciones. Protección y control de erosión. Recuperación y rehabilitación de tierras. Utilización de aguas subterráneas para riego. Perforación y bombeo de pozos. Canales para drenaje. Redes de distribución de agua por tubería. Vivienda rural. Centros comunitarios rurales. Centros de Mercado rural. Secamiento y almacenaje de granos. Cuartos fríos. Mataderos. Instalaciones para procesamiento agroindustrial. Instalaciones para industria de alimento para ganado. Otras Construcciones rurales. Infraestructura social colonización de fincas. Desarrollo y participación comunitaria. Factores socioculturales rurales. Organización de comunidades rurales. Servicios sociales rurales. Nutrición. Producción de alimentos. Ingeniería y tecnología en la producción de alimentos. Control de calidad. Empaque. Almacenamiento y distribución. Precios. Huertas caseras. Granjas Pilotos y experimentales. Crédito e instituciones crédito agrícola en general. Créditos no Agrícolas. Banca de desarrollo. Banca comercial. Crédito cooperativo. Instituciones de ahorro y Movilización de recursos. Organización y administración de instituciones financieras. Corporaciones De desarrollo. Organización y sistemas de mercadeo. Organizaciones de abastecimientos y Servicios. Organizaciones cooperativas. Seguros de cosechas y ganado. Organización y administración de otros servicios financieros. Organización y administración de la investigación agrícola. Producción rural no agrícola medianas y pequeñas empresas. Artesanías. Metalistería. Carpintería. Minería. Suministro de personal. Nutrición. Servicios de transporte. Servicios de reparación. Otras microempresas. Administración de microempresas. Servicios no agrícolas. Investigación y aplicación. Mecanización agrícola movimiento de tierras. Preparación de Terreno. Cultivo. Protección de cultivos. Cosechas. Procesamiento. Manejo de materiales. Implementos agrícolas para pequeñas fincas. Talleres de reparación y mantenimiento. Semillas Producción y cosechas. Secados y procesamiento. Escarificación. Ensayos y control de calidad. Certificación y legislación. Distribución y mercadeo. Control de plagas, enfermedades y malezas Control integral de plagas. Entomología. Cultivos. Árboles. Enfermedades de las plantas. Control de Malezas. Químicos. Biológicos. Control de plagas del ganado. Servicios ganaderos salud animal. Nutrición animal. Producción y conservación de forrajes. Reproducción y genética. Cueros y pieles. Estadística pecuaria. Transporte de ganado. Infraestructura pecuaria. Administración ganadera. Forestal economía forestal. Inventarios forestales. Planeación forestal. Desarrollo de áreas Forestales. Vías y transporte de madera. Plantaciones forestales. Administración forestal general. Control de plagas forestales. Siembra de árboles. Corte y aserrío. Madera procesada. Industria de Pulpa para papel. Otras industrias de producción de madera. Mercadeo. Instituciones forestales. Investigaciones forestales. Pesca políticas de desarrollo pesquero. Evaluación de recursos Pesqueros. Operaciones pesqueras. Embarcaciones y motores para pesca. Maquinaria y equipos para Pesca. Procesamiento del pescado. Refrigeración. Manejo y empaque. Operaciones de desembarque. Mercado. Acuicultura. Puertos pesqueros. Otros servicios pesqueros. Industria minería general economía minera. Comercialización, distribución y precios de minerales. Fondos para la Exploración minera, geología minera, exploración y evaluación de reservas. Tecnología minera Minería a cielo abierto. Minería subterránea. Procesamiento del mineral. Manejo y transporte de Minerales. metalurgia-metales no ferrosos. Metalurgia-metales ferrosos. Industria explotación Y Comercialización de minerales usuales (commodities) cobre. Zinc-plomo. Níquel. Mineral de hierro. Bauxita-alúmina-aluminio. Fosfatos. Oro-plata. Magnesio. Cromo. Uranio. Esquistos petrolíferos (oil carbón- shale). Lignito-antracita. Metales raros. Economía industrial economía y política Industrial. Planeación de la inversión industrial. Tecnología industrial. Investigación y desarrollo Industrial. estudios de eficiencia industrial. Análisis de costos industriales. Procesamiento para la Explotación y zonas francas. Parques industriales. Plantas industriales-construcción de fábricas.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2024 - 13:56:14

Recibo No. S000597505, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PK2M3CNS4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pequeña y mediana industria. Productos industriales, normas de comercio y mercadeo. Desarrollo de mercados domésticos. Desarrollo de mercados de explotación. Tarifas (aranceles) y restricciones al Comercio. crédito y organizaciones industriales banca de fomento. Banca comercial. Otras Instituciones de crédito. Instituciones de organización y administración. Movilización de recursos. Industriales-Técnicas servicios de extensión técnica. Fibras sintéticas poliésteres. Poliamidas. Acrílicas. Rayón y acetato. Polipropileno. Productos textiles tejidos, principalmente algodón Y mezcla de algodón (incluyendo hilado, tejido y procesado). Tejidos, principalmente de fibras Artificiales y mezclas (incluyendo hilado, tejido y procesado). Fibra de vidrio. Tejidos gruesos, Lana y mezclas de lana (incluyendo hilado, tejido y procesado). Tejidos especiales. Tejidos de Punto (circulares y tramados). Teñido, estampado y acabado. Telas decorativas (tapices, Bordados). ropa y accesorios textiles vestidos sacos y abrigos. Ropa para otros usos, ropa de Trabajo. ropa de tejido de punto. Diseño y confección de uniformes, escolares, universitarios, de Oficina Y otros. Elaboración y venta de productos artesanales, cerámicas, pinturas, vinilos, etc. Venta De Bisutería y cacharrería, venta de insumos necesarios para la fabricación de collares y Enseñanza de los mismos. Elaboración y venta de muñecos en felpa y otros materiales. Venta de Artículos en cerámica, sombreros, hamacas y todo lo relacionado con artesanías venta de variedades (moños, accesorios) artículos de belleza, artículos de madera, bolsos. Productos químicos y afines Nitrogenados: Otros. Fosfatos: roca. Fosfatos: ácido fosfórico. Fertilizantes fosfáticos. Potásicos: Minerales. potásicos: evaporación. Potásicos: procesamiento. Química orgánica básica e intermedia. Acetileno y derivados. Etileno: otras oleofinas y derivados. Aromáticos y derivados. Etanol y Derivados. Metanol y derivados. Química inorgánica. Soda: comercial, cáustica, clorada. Ácidos Inorgánicos. otros químicos inorgánicos. Productos químicos finales y aplicaciones. Plásticos y resinas. Fibras artificiales. Caucho sintético. Solventes, glicoles y detergentes. Productos farmacéuticos. Pesticidas. Bioquímicos. Usos de biomasa. Producción de bioproteínas. Caucho y Productos Plásticos llantas y neumáticos. Vehículos (on-road). Maquinaria (off-road). Calzado de caucho Y Plástico cuero y productos del cuero curtiembres y acabados. Calzado, excepto de caucho. Guantes. Maletas de viaje. Maletines y bolsos. Piedra, arcilla, vidrio, concreto y otros materiales vidrios Planos. Productos de vidrio (prensados o sopladados). Productos de vidrio reciclado. Cementos. Productos estructurales en arcilla. Ladrillos. Baldosas cerámicas. Alfarería y productos afines. Concreto, yeso y moneros. Tubos de concreto. Industrias de materiales básicos industrias del hierro. Hierro terminado, aleaciones y fábricas de acero. Laminado, procesado y extrusión de metales de hierro. Hierro y fundición de acero. Hierro y acero forjado. Industrias no ferrosas. Laminado y extrusión de metales no ferrosos. Fundición de no ferrosos. Productos metálicos, excepto maquinaria y Equipo de transporte envases y recipientes metálicos. Cuchillería. Herramientas manuales. Herramientas en general, repuestos y accesorios. Tornillos, pernos, tuercas y remaches, etc. Carpintería metálica. Platería. Láminas metálicas. Recubrimientos, enchapados, grabados y Similares. Maquinaria y equipos, excepto eléctricos maquinaria y equipo agrícola. Tractores. Herramientas complementarias. Herramientas para maquinaria y accesorios. Maquinaria y equipo industrial Especial. Maquinaria y equipo para construcción. Maquinaria y equipo para manejo de materiales. Maquinaria y equipo para minería. Maquinaria y equipo para carpintería. Maquinaria y equipo para Productos alimenticios. Maquinaria y equipo para la industria gráfica. Maquinaria y equipo para Metalurgia. Maquinaria y equipo para industria químico-farmacéutica. Maquinaria y equipo para Fabricación de cemento. Maquinaria y equipo para industria textil. Maquinaria y equipo para la Industria en general. Máquinas-motor. Bombas. Compresores. Rodamientos. Calderas. Cajas de Velocidad, embragues y transmisión de alta velocidad. Equipos de ventilación y escape. Hornos para Procesos industriales. Equipos de oficinas y contables. Máquinas para escribir. Copiadoras. Calculadoras. Maquinaria y equipo para refrigeración. Maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos Equipos para generación, transmisión y distribución de energía. Turbogeneradores. Transformadores. Interruptores y controles. Motores eléctricos. Cables y conductores. Aparatos eléctricos Industriales. Baterías secas. Herramientas eléctricas. Probadores e instrumentos de medición. Artefactos domésticos. Alumbrado, eléctrico y cableado. Iluminaciones navideñas y demás. Equipos de radio y Televisión. Equipo de comunicaciones. Partes y equipos electrónicos. Semiconductores. Productos Industriales. Bienes de consumo. Equipos de procesamiento de datos y computación electrónica. Antenas (transmisión de ondas). Control de procesos y equipos. Equipos de transporte vehículos automotores y Equipo auxiliar. Carros camperos, camionetas. Camiones y buses. Remolques. Partes para automóviles y accesorios. Aviones y componentes. Construcción de buques y botes. Astilleros para buques. Reparación de buques. Astilleros para botes. Reparación de botes. Equipos ferroviarios. Locomotoras. Coches. Vagones, vagonetas, ruedas y ejes. Equipo permanente. Motocicletas y partes. Bicicletas y partes. Industrias misceláneas alimentos y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2024 - 13:56:15

Recibo No. S000597505, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PK2M3CNS4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

productos relacionados. Fabricación de tabaco. Turismo. Política sectorial. Proyectos turísticos (planeación, diseño). Operación de proyectos Turísticos. Museología. Conservación, preservación y exhibición de objetos. Administración de reservas Naturales. Artesanías. Construcción organización. Administración. Tecnología, maquinaria, Materiales y entrenamiento. Finanzas, seguros y garantías. Social gestión educativa economía de la Educación y finanzas (incluye: análisis de la tasa de retorno, costos educativos). Administración de Proyectos macroeducativos. Demografía-mapas educativos. Educación rural y desarrollo. Evaluación (incluye: estudios de seguimiento de los efectos del currículum escolar en la producción). Estadísticas Educativas. Alfabetización. Sistemas educativos. Servicios de administración educativa (pública y Privada). Planeación de proyectos microeducativos organización y administración escolar. Planeación de la infraestructura educativa (no incluye infraestructura física). Desarrollo Curricular ciencias-nivel universitario ciencias-nivel secundario. Técnica nivel universitario. Técnica nivel secundario. Niveles tecnológico, secundario y pos-secundario. Construcción de edificios: General. Educación para niños especiales. Educación primaria. Educación secundaria. Educación no Formal para adultos. Evaluación del rendimiento escolar. Consejería escolar. Capacitación de Maestros maestros técnicos y vocacionales. Capacitación de maestros de primaria. Capacitación de Maestros de secundaria. Capacitación de administradores educativos, supervisores y expertos de Planeamiento educativo. Ayudas educativas. Producción de textos. Materiales didácticos. Educación a distancia. Ayudas audiovisuales. Educación por radio y televisión. Aprendizaje Por correspondencia. Investigación educativa. Infraestructura física educativa diseño de edificios. Planeación arquitectónica de conjuntos educacionales planeación de modelos universitarios. Planeación y Organización de sistemas de salud planeación nacional de salud. Diseño logístico. Diseños de sistemas financieros. Planeación intersectorial. Organización, administración y gerencia. Planeación del Recurso humano. Diseño de sistemas de informática. Capacitación en salud. Infraestructura en salud Diseño de hospitales. Diseño de ayudas para atención primaria (rural y urbana). Diseño de ayudas Educativas. Equipos y vehículos. Telecomunicaciones (para servicios de salud). Sistemas de Mantenimiento. Sistemas de distribución de medicamentos. Diseño de sistemas de enfriamiento para vacunas (cadenas de fríos). Diseño de sistemas para producción de material educativo en salud. Diseño Arquitectónico para servicios de salud. Servicios en salud domiciliarios atención básica de Salud. Salud ocupacional. Salud ambiental (incluyendo abastecimiento de agua y sistemas Sanitarios). Enfermedades tropicales y control de vectores. Control de enfermedades no Contagiosas. Salud materno-infantil. Salud dental. Salud mental. Nutrición (aspectos de salud). Educación en salud. Proveduría de medicamentos. Participación comunitaria. Salud escolar. Salud pública General. Desarrollo del recurso humano en salud médicos y odontólogos. Enfermedades y personal Paramédico. Promotores domiciliarios de salud. Auxiliares. Voluntariado. Diseños de programas de Instrucción. Capacitación en servicio. Integración de recursos de medicina tradicional. Diseño de Sistemas de supervisión. Social monitoreo, evaluación, investigación. Epidemiología. Antropologíasociología (médica). Análisis económico y financiero. Diseño de sistemas de evaluación. Investigación de operaciones. Investigación de servicios en salud y sistemas de información. Economía De la salud. Población planificación familiar y desarrollo. Investigación y Análisis demográfico. Determinantes de la fertilidad. Aspectos sociales, económicos, Culturales Y psicológicos de la población y de la planificación familiar. Aspectos de la salud en la Planificación Familiar. Programas de desarrollo de la mujer. Educación en población. Censos y Estadísticas de población. Planeamiento y organización de la población y programas de planificación Familiar planeación nacional y políticas de desarrollo. Organización, administración y gerencia. Planeación intersectorial. Planeación del recurso humano. Planeación de la información, Educación Y comunicaciones. Diseño de sistemas de información (banco de datos). Infraestructura de Servicios para planeación familiar diseño equipos- general. Vehículos. Provisiones. Diseño de Instalación (arquitectura y construcción). Mantenimiento y reparación de equipos. Sistemas de Planificación Familiar clínicas de planificación familiar. Servicios de planificación familiar en Hospitales. servicios de planificación familiar ambulatorios. Servicios de planificación familiar en Atención Materno-infantil. Distribución de suministros para planificación familiar. Trabajadores para Servicios De planificación familiar médicos. Administradores y gerentes. Enfermeras y parteras. Farmaceutas. personal paramédico. Trabajadores sociales y promotores domiciliarios de salud. Voluntariado. diseño de programas de instrucción. Diseño de sistemas de supervisión. Desarrollo de Personal Para planificación familiar. Información, educación y comunicaciones en población. Comunicaciones Por medios masivos. Ayudas audiovisuales. Comunicaciones interpersonales. Uso De medios autóctonos de comunicación. Educación en población y planificación familiar. Seguimiento, Evaluación e investigación en población diseño de sistemas de seguimiento. Estadísticas de Población y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2024 - 13:56:15

Recibo No. S000597505, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PK2M3CNS4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fertilidad. Estadísticas de provisión de servicios. Diseño de sistemas de evaluación. Investigación en servicios de planificación familiar. Orientada hacia la acción. Orientada Hacia La evaluación. Investigación clínica. Investigación y evaluación de métodos y programas en Información, Educación y comunicaciones. Estudios sociológicos y antropológicos energía gestión Energética proyección de la demanda de energía. Economía energética. Planeación energética. Estructuración De tarifas y precios de la energía. Entrenamiento relacionado con la energía. Pérdidas De energía vivienda. Industria. Transporte. Construcción. Líneas de transmisión. Energía eléctrica Análisis y planeación de redes de energía operación de redes de energía. Automatización de redes de Energía (dinámica de control y simulación) generación energía- de hidroeléctricas. Marítimo. Generación de energía-térmica convencional. Plantas a vapor. Plantas de interna- combustión turbinas De Gas. Plantas diésel. Generación de energía-nuclear. Generación de energía-otras. Plantas de Ciclos combinados. Plantas transformadoras de energía. Sistemas de transmisión de energía. Alto Voltaje (superior a 220kv). Bajo y mediano voltaje. Subestaciones de alto voltaje. Subestaciones De bajo y mediano voltaje. Transmisión de alto voltaje en corriente continua. Sistemas de Distribución de energía. Generación de energía calórica y co-generación. Sistemas de energía Industrial. Tarifas-precios y manejo de cargas. Gerencia del aprovechamiento de energía. Organización institucional. Sistemas contables. Sistemas de auditoría. Sistemas de información. Sistemas Estadísticos. Sistemas computarizados. Sistemas de evaluación y administración del rendimiento. Electrificación rural. Gasolina petróleo. Geofísica (incluye mediciones geofísicas). Ingeniería De Perforación. Continental. Marítimo. Ingeniería de producción. Continental. Ingeniería de reservas. Exploración De yacimientos. Producción de gas y gasolina. Convencional continental. Convencional Marítimo. no convencional. Conducción de petróleos y derivados. Petróleo crudo. Gasolina y derivados. Gas Natural. Lpg. Petroquímicos. Refinerías de petróleo. Diseño de procesos. Construcción de Refinerías. operación de refinerías. Comercialización y distribución. Terminales y depósitos de Petróleos. ayudas para la explotación marítima. Diseño de plataformas. Estudio de suelos y Fundaciones. Operación. Servicios de soporte. Conducción submarina. Gas distribución de gas. Sistemas Domésticos. sistemas industriales. Conversión a gas fuel. Gas natural líquido. Licuefacción. Almacenamiento. Gaseoductos y terminales. Transporte en tanques. Equipos. Exploración. Producción. Transporte. refinación. Distribución. Servicios jurídicos. Negociación de concesiones. Exploración de Carbón-lignito- petróleo. Antracita geología del carbón, exploración y evaluación de reservas Minera A cielo abierto. Minería subterránea y preparación de la extracción. Manejo y transporte del Carbón. procesamiento del carbón. Producción de coke. Producción de alquitrán. Gasificación del Carbón. Combustibles líquidos sintéticos. Química del carbón. Comercialización del carbón. Energía Renovable y otros. Energía geotérmica. Exploración y perforación geotérmica. Reservas Geotérmicas y muestreo. Hidrología geotérmica. Energía solar. Energía biomasa. Energía eólica. energía de mareas. Procesamiento de aceites bituminosos. Procesamiento de arenas alquitranadas. Leña y combustibles vegetales. Ambiental planeación y legislación políticas ambientales. Legislación ambiental. Políticas institucionales. Especificaciones ambientales (calidad). Diagnóstico y evaluación del impacto ambiental. Topografía y geología. Atmósfera. Aguas superficiales y subterráneas. Mar. Ecología. Paisaje. Ruido. Habitantes. Economía. Evaluación de impacto Ambiental. Sensores remotos. Mapas de áreas afectadas ecológicamente. Capacitación ambiental. Medidas de protección ambiental contaminación del aire. Contaminación del agua. Contaminación del suelo. Disposición de desechos sólidos. Disposición de desechos tóxicos y peligrosos. Ruido. Salud. Contaminación industrial. Pesticidas. En protección ambiental impacto de las minas de carbón y Otros minerales. Control ambiental en silvicultura. Biología marina. Manejo de zonas costeras. Protección y restauración de monumentos culturales históricos protección de la vida salvaje. Planeamiento ambiental urbano. Relocalización. Ingeniería paisajista. Aspectos Socioculturales. Telecomunicaciones. Organización estudios de demanda. Estudios de proyección. Diseño de Programación global. Entrenamiento relacionado con telecomunicaciones. Reglamentación. Sistemas de telefonía masiva, telégrafo y télex sistemas de conmutación. Análogos. Digitales. Sistemas de transmisión. Por cable metálico. Por fibra óptica circuitos especializados. Fábricas De cables. Sistemas de comunicaciones satelitales. Sistemas de transmisión de datos. Circuitos Conmutables (switching). Paquetes conmutables (switching). Circuitos especializados. Administración de servicios de telecomunicaciones. Organización y gerencia. Sistemas contables y de Auditoría. Estructuras de tarifas. Sistemas de transmisión por radio y televisión radio. Televisión. antenas comunales de televisión-catv. Radiotelefonía. Sistemas especializados de Telecomunicaciones comunicaciones del transporte ferroviario. Comunicaciones del transporte aéreo. Comunicaciones del transporte por ductos. Comunicaciones del transporte acuático. Video. Aplicaciones De computador procesamiento de datos. En línea. Fuera de línea. Sistemas de control y supervisión. Sistemas de

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2024 - 13:56:15

Recibo No. S000597505, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PK2M3CNS4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicación rural y a pequeña escala correo y telégrafo. Radio y teléfono. Portátiles y Centrales. Transporte organización del transporte planeación del transporte regional, nacional y Multimodal. Medición de tráfico, origen y destino. Sistemas de información. Proyección de demanda. Modelos de transporte. Programas y políticas de inversión. Tecnología de transporte intermodal. Terminales de cara-intermodal. Procedimientos simplificados para documentos de transporte. Capacitación relacionada con transporte. Infraestructura para transporte vial planeación y Programación de carreteras. Carreteras. Caminos vecinales (vías de penetración). Nuevas Carreteras, mejoramiento y reconstrucción. Troncales (carreteras con peaje). Carreteras primarias. carreteras secundarias. Caminos vecinales. Carreteables. Nuevas estructuras y Reconstrucción. Puentes. Túneles. Pasos elevados. Muelles para ferry. Mantenimiento vial. Organización, Financiación y programación. Ejecución. Mantenimiento de caminos vecinales. Ambiental Organización, financiación y programación. Ejecución. Administración de equipos. Control de Tráfico vial. Legislación vial. Seguridad vial. Capacitación relacionada con el transporte por carretera. Economía del transporte por carretera. Servicio de transporte por carretera regulación. Impuestos a Los usuarios de las vías. Gerencia de empresas. Transporte de pasajeros. Transporte de carga. Análisis financiero, tarifas y costos. Terminales. Pasajeros. Carga. Servicios de transporte rural. Transporte de pasajeros. Transporte de carga. Capacitación sobre transportes industriales de transporte por carretera. Transporte ferroviario proyección de demanda y planificación de inversiones. Mercadeo. Análisis Financiero, tarifas y costos. Regulación y precios. Gerencia y desarrollo organizacional. Nuevas Líneas y renovaciones. Estructuras. Puentes. Túneles. Estaciones. Terminales y patios. Sistemas de Señalización. Equipo rodante. Locomotoras. Otros. Electrificación. Operación de ferrocarriles. Talleres de mantenimiento y equipo. Mantenimiento de líneas. Aplicaciones de computador. Sistemas de Información. Análisis, planeación y proyección. Operaciones. Capacitación sobre transporte Ferroviario. Economía del transporte ferroviario. Puertos marítimos y fluviales proyección de la Demanda y planificación de inversiones. Análisis financiero, tarifas y costos. Gerencia y desarrollo Organizacional. Puertos, muelles y embarcaderos. Mantenimiento portuario. Dragado y recuperación. Operaciones portuarias. Depósito y almacenes. Medios para manejo de carga a granel. Ayudas costeras. Puertos mar adentro. Puertos para contenedores. Puertos para carga sólida y líquida. Operación y Manejo de carga. Ayuda de navegación. Aplicaciones de computador. Sistemas de información. Operaciones portuarias. Entrenamiento sobre puertos. Navegación. Empresas nacionales de navegación. Gerencia y operación. Análisis financiero, tarifas y costos. Embarcaciones. Buques tanque y embarcaciones De carga. Buques de embarque costero. Embarcaciones para vías de navegación interna. Ambiental Transbordadores. Construcción y reparación de barcos. Construcción de barcos. Mantenimiento y Reparación. Astilleros. Diques secos. Diques flotantes. Arquitectura naval. Ingeniería Naval. Fletes de carga. Entrenamiento relacionado con navegación. Aspectos económicos del Transporte. Vías de navegación interior. Proyección de la demanda y planificación de inversiones. Gerencia y desarrollo organizacional. Regulación y control de ríos. Dragado y recuperación. Esclusas y diques. Canales. Puertos. Espolones. Mantenimiento. Ayudas a la navegación. Astilleros y Ayudas para la reparación de embarcaciones. Industria del transporte (firmas y servicios). Aeropuertos. proyección de la demanda y planificación de inversiones. Gerencia y desarrollo Organizacional. Análisis financiero, tarifas y costos. Localización y usos de la tierra. Estudios ambientales. Diseño de aeropuertos y obras civiles (pistas de desagües, carreteo y parqueo). Estructuras. Terminales. Depósitos y medios para el manejo de carga. Hangares y talleres. Infraestructura. Abastecimiento de combustibles. Alumbrado. Otros. Mantenimiento de aeropuertos. Operación de aeropuertos. Control de tráfico aéreo. Ayudas para la navegación aérea. Pequeñas Pistas de aterrizaje. Entrenamiento aeroportuario. Servicios de transporte aéreo. Selección de Aeronaves. Gerencia y operación de aerolíneas. Análisis financiero, tarifas y costos. Planeación de Itinerarios. Regulación. Precios. Mantenimiento de aeronaves. Aplicaciones de computador. Sistemas de reservas para aerolíneas. Sistemas de información. Operaciones. Entrenamiento en Transporte aéreo. Otros transportes. Bandas transportadoras. Carros por cable. Desarrollo urbano Planeamiento en desarrollo urbano. Encuestas, análisis y seguimiento en el área urbana. Encuestas Socioeconómicas. Encuestas de uso de la tierra. Modelos de desarrollo urbano. Planeación Estratégica del desarrollo (incluye planes integrales). Planeación de usos de la tierra y del Transporte. Planes de inversiones urbanas. Políticas urbanas nacionales. Planeación, diseños de Ingeniería y aplicaciones en proyectos de vivienda encuestas y diagnóstico del sector vivienda. Planeación, localización, diseño e ingeniería de detalle de servicios. Programas de desarrollo y Renovación. Ambiental método y materiales de construcción. Diseño de edificios para Oficinas. Administración de construcciones. Usos de la tierra urbana (residencial, comercial, Industrial). Mejoramiento del uso de la tierra. Redesarrollo urbano. Servicios urbanos. Ingeniería. Servicios municipales. Construcción y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2024 - 13:56:15

Recibo No. S000597505, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PK2M3CNS4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mantenimiento de vías urbanas. Alumbrado público. Recolección y disposición de desechos sólidos. Prevención de incendios. Planeación y diseño de Servicios comunales. Mercados. Centros comunales. Empleo urbano análisis del sector empleo. Programa De generación de empleo. Capacitación y desarrollo de habilidades. Finanzas urbanas finanzas y Presupuestos municipales. Avalúos e impuestos catastrales. Otros impuestos municipales. Financiación del sector vivienda. Banca hipotecaria. Ahorro y programas de préstamo. Préstamos Para construcción. Financiación de materiales para construcción. Financiación de pequeña y mediana Empresa. Administración urbana administración pública. Administración y gerencia de servicios Municipales. Códigos de urbanismo. Normatización y regulación de la construcción. Participación Comunitaria. Programas de autoayuda. Entrenamiento en desarrollo urbano. Administración y gerencia de la Tierra. Sistemas de información. Administración y gerencia de proyectos y programas. Transporte Urbano administración del tráfico. Avisos y señalización. Canalización. Medida para la regulación del Tráfico. Esquemas de control del tráfico zonal. Transporte público (esquemas de priorización). Parqueo. Operaciones de transporte público. Buses. Sistemas de tráfico rápido. Estructura Tarifaria. Administración. Análisis y diseño global. Operaciones relacionadas con el tránsito. Ciclovías, Peatonales. Planeación del transporte urbano. Encuestas y análisis de tráfico y transporte. Modelos de tráfico y transporte. Planeación y diseño global. Monitoreo y evaluación. Economía del Transporte urbano. Administración del transporte urbano. Tarifas. Licencias para vehículos. Procedimientos legales y técnicos. Entrenamiento (incluye educación a conductores). Participación Pública. Diseño arquitectónico suministro de agua y saneamiento suministro de agua planeación y Diseño de acueductos. Desarrollo de recursos hídricos. Ambiental aguas superficiales. Aguas Subterráneas. Calidad del agua. Fuentes de abastecimiento. Presas. Túneles. Conductos submarinos. Captación Y conducción de agua. Estaciones de bombeo. Bombas manuales. Almacenamiento de aguas. Tratamiento de Aguas. Distribución de aguas. Rehabilitación y optimización del sistema. Desalinización. Corrosión. Detección de fugas. Suministro de agua en zonas rurales. Medidores de agua. Materiales y fabricación de tubería. Saneamiento sistema de recolección de aguas residuales. Tratamiento de aguas residuales. Domésticas. Industriales. Rehabilitación y optimización del sistema. Lagunas de estabilización. Emisario submarino. Disposición en tierra. Tecnología de bajo costo Para zonas urbanas. Sistemas de recolección de aguas fluviales. Saneamiento rural. Control de Contaminación de aguas. Tratamiento y disposición de aguas residuales. Tratamiento y disposición de Lodos. Recuperación del recurso hídrico. Desechos de sólidos logística y recolección. Disposición. Recuperación del recurso. Administración de los servicios de suministro de agua y saneamiento Proyección de la demanda. Planeación financiera. Organización y administración. Estratificación y Tarifas. Medición de agua. Sistemas contables y de auditoría. Sistematización. Legislación. Administración De servicios rurales. Capacitación en suministro de agua y saneamiento. Otros planeación y Gestión pública estrategias de desarrollo nacional. Políticas sectoriales. Políticas de comercio Exterior. Planeación nacional. Administración pública. Empresas públicas: administración y Financiación. Empresas públicas: sistemas de información y control. Administración de la economía Nacional. Inversión pública y presupuesto. Finanzas públicas y deuda. Desarrollo institucional. Banca de Desarrollo. Programa de privatización. Sistemas de información contabilidad-auditoría. Sistemas de información y procesos de cómputo. Tecnología de computadores. Asesoría en tecnología de La información. Manejo de sistemas de información. Estudios estratégicos de automatización. Formulación de propuestas para hardware/software. Diseño y aplicación de sistemas de Computación. Micro computación y automatización de oficinas. Organización desarrollo institucional. Asesoría en administración. Estudios administrativos. Estudios de desarrollo Organizacional. Estudios de demanda del recurso humano. Transferencia de tecnología y Entrenamiento. Gestión de proyectos servicios de gestión. Gerencia de proyectos. Asistencia Técnica y asesoría en servicios. Operación llave en mano. Gestión de arranque de proyectos. Evaluación Ex-post de proyectos. Seguimiento y evaluación de proyectos. Manejo de riesgos. Proyectos Relacionados con seguros. Asesoría en financiación de proyectos. Interventoría. Servicios básicos de Ingeniería aerofotogrametría e imágenes por satélite. Estudios geológicos. Estudios geofísicos. Estudios hidrológicos estudios hidrográficos. Estudios de suelos. Estudios topográficos. Estudios De fuentes de materiales. Estudios hidrogeológicos. Ensayos de laboratorio y modelos de Simulación. Estudios climatológicos. Estudios sismológicos. Estudios oceanográficos. Estudios de Ingeniería marina. Asesoría legal organización y operación logística de eventos corporativos. Asesoría financiera. Auditoría y revisoría fiscal, en proveeduría. Animales vivos y productos Del reino animal animales vivos. Carnes y despojos comestibles. Pescados y crustáceos, moluscos y otros Invertebrados acuáticos. Leche y productos lácteos, huevos de ave; miel natural; productos comestibles de Origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas. Los demás productos de origen Animal no expresados ni



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2024 - 13:56:15
 Recibo No. S000597505, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PK2M3CNS4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprendidos en otras partidas. Productos del reino vegetal plantas vivas y Productos de la floricultura. Legumbres y hortalizas, plantas; raíces y tubérculos alimenticios. Frutos comestibles, cortezas de agrios o de melones. Café, té, yerba mate y especias. Cereales. Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; gluten de trigo. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes. Gomas, resinas y Demás jugos y extractos vegetales. Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no Expresados ni comprendidos en otras partidas. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su Desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal grasas y aceites Animales o vegetales; productos de su desdoblamiento grasas alimenticias elaboradas; ceras de Origen animal o vegetal. Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y Vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos. Azúcares y artículos de confitería. Cacao y sus preparaciones. Preparaciones a base de cereales, de harina, de almidón, de fécula o de leche; Productos de pastelería. Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas. Preparaciones alimenticias diversas. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre. Residuos y Desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales. Tabaco y sucedáneos Del tabaco elaborados. Productos minerales sal; azufre; tierras y piedras; yesos; cales y cementos. Minerales, escorias y cenizas. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su Destilación; materias bituminosas; ceras minerales. Productos de las industrias químicas o de Las industrias conexas productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los Metales preciosos, de los elementos radiactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos. Productos químicos orgánicos. Productos farmacéuticos. Abonos. Extractos curtientes o tintóreos; Taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; Tintas. Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética. Jabones, Agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras Artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso (escayola). Materias Albuminóideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas. Pólvoras y Explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias Inflamables. Productos fotográficos o cinematográficos. Productos diversos de las Industrias químicas. Materias plásticas y manufacturas de estas materias; caucho y Manufacturas de caucho materias plásticas y manufacturas de estas materias. Caucho y manufacturas de Caucho. Pielles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de guarnicionería o De talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas pieles (excepto la peletería) y cueros. Manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería y de Talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares: manufacturas de tripa. Peletería y confecciones de peletería; peletería artificial o ficticia. Madera, carbón vegetal y Manufacturas de madera; corcho y manufacturas de corcho; manufacturas de espartería o de cestería Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera. Corcho y sus manufacturas. Manufacturas de Espartería o de cestería. Pastas de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y Desechos de papel o cartón; papel, cartón y sus aplicaciones pastas de madera o de otras materias Fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón. Papel y cartón; manufacturas de Pasta de celulosa, de papel o de cartón. Productos editoriales, de la prensa o de otras Industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos. Materias textiles y sus Manufacturas seda. Lana o pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin. Algodón. Las demás fibras Textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel. Filamentos sintéticos o Artificiales. Fibras sintéticas o artificiales discontinuas. Guata, fieltro y telas sin tejer; hilados Especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería. Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materias textiles. Tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado; Encajes; tapicería; pasamanería; bordados. Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o Estratificados; artículos técnicos de materias textiles. Tejidos de punto. Prendas y complementos de vestir, de punto. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto. Los demás Artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y trapos. Calzado, Sombrerería, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y Artículos de plumas; flores artificiales, manufacturas de cabello calzado, polainas, botines y Artículos análogos; partes de estos artículos. Artículos de sombrerería y sus partes. Paraguas, Sombrillas, quitasoles, bastones, bastones-asiento, látigos fustas y sus partes. Plumas y plumón Preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas del cabello. Manufacturas De piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y Manufacturas de vidrio



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2024 - 13:56:15

Recibo No. S000597505, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PK2M3CNS4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas. Productos cerámicos. Vidrio y manufacturas de vidrio. Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas Y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de Esas materias; bisutería; monedas perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o Similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de esas materias; Bisutería; monedas metales comunes y manufacturas de estos metales fundición, hierro y acero. Manufacturas de fundición, de hierro o de acero. Cobre y manufacturas de cobre. Níquel y manufacturas de Níquel. Aluminio y manufacturas de aluminio. (reservado para una futura utilización en el sistema Armonizado). Plomo y manufacturas de plomo. Cinc y manufacturas de cinc. Estaño y manufacturas de Estaño. Los demás metales comunes; "cermets"; manufacturas de estas materias. Herramientas y útiles, Artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes; partes de estos artículos, de metales Comunes. Manufacturas diversas de metales comunes. Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, Aparatos para la grabación o la reproducción de sonido, aparatos para la grabación o la reproducción De imágenes y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos reactores nucleares, Calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos. Máquinas, Aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos para la grabación o la reproducción de imágenes Y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos. Material de transporte Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso Electromecánicos) de señalización para vías de comunicación. Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios. Navegación aérea o espacial. Navegación marítima O fluvial. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o De precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o Cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; Partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos. Relojería. Instrumentos de música; partes y Accesorios de estos instrumentos. Mercancías y productos diversos muebles; mobiliario médico-quirúrgico; Artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otras Partidas; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones Prefabricadas. Juguetes, juegos y artículos para recreo o para deporte; sus partes y accesorios. Manufacturas diversas. Objetos de arte, de colección o de antigüedad objetos de arte, de colección o de Antigüedad. Disposiciones de tratamiento especial. Reparaciones locativas que no impliquen la Expedición de una licencia de construcción o sus modalidades. Servicios servicio de aseo servicio De restaurante y cafetería servicio de administración de casinos servicio de personal temporal servicio De diligencias personales servicio postal, correo urbano, nacional e internacional servicio de Mensajería corretaje de seguros servicio de embarque y desembarque servicio de bodega. Servicio de supervisión e inspección servicio de publicidad servicio de impresión y publicación. Servicio de encuadernación servicio de traducción desarrollo de software administración Infraestructura de cómputo servicio de microfilmación servicio de filmación servicio de música. Ambiental servicios generales servicio de reciclaje mediciones hidrológicas servicio de Administración de edificios servicio de administración documental servicio de gestión Social agencias de viaje servicios de mercadeo servicios financieros prestados por sociedades Fiduciarias servicios financieros prestados por establecimientos de crédito servicios de Organización y operación logística de eventos corporativos servicio de fotocopiado servicio call center y contac center servicios de alquiler. Alquiler de inmuebles. Alquiler de vehículos alquiler de Maquinaria agrícola y pesada alquiler de equipos de construcción alquiler de equipos de Computación alquiler de equipos audiovisuales alquiler equipos de laboratorio, medición e Investigaciones alquiler de otros equipos servicios de mantenimiento. Mantenimiento de Edificaciones mantenimiento de vías y parqueaderos mantenimiento de jardines y zonas verdes Mantenimiento de instalaciones deportivas mantenimiento de piscinas mantenimiento de vehículos Mantenimiento de equipos de construcción mantenimiento de maquinaria agrícola y pesada mantenimiento De equipos mantenimiento de equipos de taller mantenimiento de equipos eléctricos mantenimiento de Equipos mecánicos mantenimiento de presas mantenimiento de centrales operación de centrales mantenimiento de subestaciones operación de subestaciones mantenimiento de líneas de transmisión Operación líneas de transmisión mantenimiento de equipos de comunicación mantenimiento de equipo contraincendio mantenimiento de equipos de aire acondicionado mantenimiento de software Mantenimiento otros equipos e instalaciones servicios de transporte transporte aéreo de pasajeros Transporte aéreo de carga transporte marítimo transporte fluvial transporte férreo transporte de Valores transporte terrestre de pasajeros transporte terrestre de carga ordinaria transporte Terrestre de carga especial otros tipos de transporte

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2024 - 13:56:15
Recibo No. S000597505, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PK2M3CNS4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios de reforestación servicios de Limpieza y desmonte servicios de fumigación servicios de recreación y deportivos servicios de Recreación y deportivos servicio telecomunicaciones transmisión satelital de datos servicio Comercialización de energía laboratorio de patronamiento de equipos calibración de equipos de Medición, prueba y ensayo patronamiento y calibración de magnitudes mecánicas calibración de Contadores de energía calibración y patronamiento equipo de vibración balanceo dinámico de Motores en sitio análisis computarizado de vibraciones medición de ruido programas de Mantenimiento predictivo por vibración seminarios de capacitación mantenimiento de Maquinaria rotativa - alineación láser de maquinaria - análisis de corriente eléctrica Medición caudal-medición velocidad y fluidos inspección y ensayo destructivo fabricación de Piezas mecánicas, en torno y fresadora fabricación dispositivos especiales software de Programación y lectura de contadores de energía software de telemedición y telemedidas sistema de Facturación de mercadeo sistema de información de mercadeo y ventas otros servicios técnicos análisis de fallas servicios asociados a soldadura industrial (ensayos, calificación, registros, Capacitación). Servicios de protección catódica (diseño, inspecciones, pruebas) sistemas de información Y tecnología de información equipos de cómputo y procesamiento de datos equipos de comunicaciones Software servicios de comisionistas comisionistas de bolsas de productos equipos y/o materiales para la Construcción artículos de ferretería actividades de servicios agrícolas y ganaderos comercio al Por menor no realizado en establecimientos educación, investigación y cultura administración y Gestión de cartera avalúos y valoraciones servicios sociales hotelería y turismo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 5.000.010.000,00
No. Acciones	500.001,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 1.000.010.000,00
No. Acciones	100.001,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 1.000.010.000,00
No. Acciones	100.001,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de la persona natural accionista con el poder decisorio del ciento por ciento (100%), por periodo vitalicio, quien tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: En el evento de ausencia temporal del representante legal designado, será representante legal el suplente, quien también tendrá la facultad de comprometer a la sas mediante actos o contratos hasta por la suma de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para cuantías superiores se requiere de la aprobación únicamente de las acciones suscritas que tengan el carácter de ordinarias. En el ejercicio de la representación legal, el suplente no podrá firmar promesas de compraventa para la venta de inmuebles ni vender inmuebles ni desarrollar actividades de naturaleza trascendental para la sociedad sino con autorización de los titulares de las acciones ordinarias. En el interregno de las ausencias temporales del representante legal no se podrán modificar los estatutos. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 27/04/2024 - 13:56:15
Recibo No. S000597505, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pk2M3CNS4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. El representante legal es quien determinará los niveles de remuneración de todos los asalariados que se vinculen a la organización, incluido el suyo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta del 16 de abril de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2021 con el No. 29770 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	VANESSA DEL PILAR QUINTERO MUÑOZ	C.C. No. 1.098.630.876
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	NESTOR JAVIER QUINTERO MUÑOZ	C.C. No. 1.098.729.788

REVISORES FISCALES

Por Acta del 16 de febrero de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2023 con el No. 33433 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	KARENT YADITH CHAVEZ NORIEGA	C.C. No. 28.393.382	249942 T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2131 del 10 de noviembre de 2005 de la Notaria Primera Barrancabermeja	9971 del 20 de enero de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 2108 del 06 de octubre de 2003 de la Notaria Sexta Bucaramanga	9972 del 20 de enero de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 1744 del 21 de agosto de 2003 de la Notaria Primera Bucaramanga	9973 del 20 de enero de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 634 del 05 de marzo de 2002 de la Notaria Septima Bucaramanga	9974 del 20 de enero de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 2956 del 14 de agosto de 2001 de la Notaria Septima Bucaramanga	9975 del 20 de enero de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 1605 del 27 de julio de 2009 de la Notaria Segunda Barrancabermeja	12824 del 18 de agosto de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 1605 del 27 de julio de 2009 de la Notaria Segunda Barrancabermeja	12825 del 18 de agosto de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 1605 del 27 de julio de 2009 de la Notaria Segunda Barrancabermeja	12826 del 18 de agosto de 2009 del libro IX
*) Acta No. 11 del 25 de noviembre de 2011 de la Junta De Socios	15530 del 13 de enero de 2012 del libro IX
*) Acta No. 11 del 25 de noviembre de 2011 de la Junta De	15530 del 13 de enero de 2012 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2024 - 13:56:15
Recibo No. S000597505, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PK2M3CNS4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Socios

- *) Acta del 17 de abril de 2012 de la Asamblea De 15923 del 18 de abril de 2012 del libro IX Accionistas
- *) Acta No. 202102 del 02 de junio de 2021 de la Asamblea 29782 del 04 de junio de 2021 del libro IX Extraordinaria De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4210
Otras actividades Código CIIU: F4220 H4923

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INGENIERIA SERVICIOS Y SOLUCIONES IS & S
Matrícula No.: 59041
Fecha de Matrícula: 21 de enero de 2006
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : DG 56 18 A 88 PISO 6 - Galan Gomez
Municipio: Barrancabermeja, Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.



CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/04/2024 - 13:56:15
Recibo No. S000597505, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Pk2M3CNS4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=02> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

CONTRATOS

Por documento privado del 17 de febrero de 2014 de el Representante Legal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2014, con el No. 76 del Libro XX, se decretó CONTRATO DE FIDUCIA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA PETROLERA S.A. Y INGE NIERIA SERVICIOS Y SOLUCIONES IS & S S.A.S. (CONSROCIO VIAS NF).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CONTRATO N° 5212289

Contratantes o Partes son:

ECOPETROL S.A. (en adelante **ECOPETROL**), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.338.861 expedida en Zipaquirá, quien actúa en su condición de **FUNCIONARIO AUTORIZADO**, facultado para suscribir el presente **Contrato** de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Autorizaciones, y

CONSORCIO VÍAS NF Consorcio constituido según acuerdo suscrito el quince de Noviembre de 2013 por: **MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR LTDA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 0000033 del catorce de enero de 1993, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito Notarial de Barrancabermeja, y con NIT N° 800.143.273-1, con domicilio principal en Barrancabermeja; e **INGENIERIA SERVICIOS Y SOLUCIONES IS & S S.A.S.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 0000711 del veinticinco de febrero de 2000, otorgada en la Notaría Séptima del Circuito Notarial de Bucaramanga, y con NIT 804.009.060-1, con domicilio principal en Barrancabermeja; **CONSORCIO VÍAS NF** que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representado por **LEONARDO MACÍAS VILLALBA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.072.276 expedida en San Gil (Sder).

El **CONTRATISTA** y/o su Representante Legal manifiesta(n) que ni él ni los integrantes (en caso de Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad asociativa) que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley que impida la celebración de este **Contrato**.

En las condiciones anotadas, **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, que han celebrado este **CONTRATO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- a) **ECOPETROL** tramitó el **PS** No. 50034061 con el propósito de contratar "**OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS Y LOCACIONES EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DE MARES DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL, S.A.**".
- b) **CONSORCIO VÍAS NF** presentó propuesta en el **PS** mencionado, la cual fue evaluada de conformidad con las reglas previstas al respecto en los **DPS**.
- c) El día veintitrés 23 de diciembre de 2013 **ECOPETROL** aceptó la oferta presentada por **CONSORCIO VÍAS NF**, por constituir el ofrecimiento más favorable.
- d) El **CONTRATISTA** cumplió todo lo que según la normatividad vigente debía cumplir, acreditar y aportar antes de suscribir este **Contrato**.
- e) El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este **Contrato** y en los **DPS**, así como a lo ofrecido en la propuesta con la cual participó en el **PS**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el presente **Contrato** de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el **Contrato** se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella. En concordancia con lo anterior, a este **Contrato** le aplican todas las disposiciones legales vigentes, por lo que las Partes se obligan a cumplirlas independientemente de que se consignen o no de manera expresa en este documento.



CONTRATO N° 5212289

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **Contrato** que obra en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente **Contrato** es: "OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS Y LOCACIONES EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DE MARES DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL, S.A.".

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este **Contrato** es de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (669)** días calendario, que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en esta se indique, sin sobrepasar el día treinta (30) de septiembre de 2015.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR PRECIOS UNITARIOS

El presente **Contrato** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), los cuales remuneran la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del **Contrato**. Incluye, entre otros, los salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales del personal y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, incrementos salariales y prestaciones desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del Equipo de Trabajo del **CONTRATISTA**; licencias de utilización de software; impuestos a cargo del **CONTRATISTA**, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el **CONTRATISTA** para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este **Contrato**, por lo cual incluye el AIU (administración, imprevistos ordinarios y utilidades).

El valor del presente **Contrato** se estima en **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS COLOMBIANOS (\$10.454.325.202)**, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El valor real del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **ECOPETROL**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem, los cuales se consignan en el Anexo 4.

PARÁGRAFO PRIMERO.- DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El **CONTRATISTA** se obliga a reconocer y pagar las tarifas previstas en el Procedimiento de Viajes para Contratistas en todos los casos. Cuando el **CONTRATISTA** sin autorización de **ECOPETROL**, ordene el desplazamiento de un trabajador vinculado a la ejecución del **Contrato** a prestar su servicio en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, debe reconocer y pagar los gastos de viaje a su personal, de acuerdo con las tarifas establecidas en dicha normativa; sin embargo, en este caso **ECOPETROL** no realizará reconocimiento alguno al **CONTRATISTA**.



CONTRATO N° 5212289

DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA

El costo de desplazamiento (tiquetes, transporte y alojamiento) de personal del **CONTRATISTA**, será asumido por él mismo, y se entiende incluido en el valor de la propuesta presentada por él.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REAJUSTES.- **ECOPETROL** no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **Contrato**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta.

Solo se reconocerán reajustes así:

POR SALARIOS:

Personal Operativo. Cada vez que **ECOPETROL** incremente los salarios de las actividades no propias de la industria del petróleo. El reajuste se hará por planillas.

Personal Técnico y Profesional. Cada vez que **ECOPETROL** incremente el salario de la Carrera Técnico-Administrativa. El reajuste se hará por planillas.

POR TARIFAS

A partir del 1 enero del año 2015, se empleará la siguiente fórmula:

$$NT = TA (\%MEO \times (1 + \%IPP))$$

Dónde:

NT = NUEVA TARIFA
TA = TARIFA O VALOR ACTUAL
MEO = VALOR MATERIALES MAS EQUIPOS
%IPP = PORCENTAJE VARIACIÓN IPP

PARÁGRAFO TERCERO: RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Valor reconocido por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA** por concepto de personal y equipos, cuando por causas no imputables a él, diferentes a las generadas por lluvias, las actividades objeto del Contrato se vean afectadas (suspendidas, paralizadas, etc.) generando desequilibrio económico en el contrato. Para contrato de Obra los equipos y maquinaria no tienen tarifa unitaria pactada o análisis de precios unitarios, por tal motivo aplica el porcentaje (%) Tarifa horaria Cámara Colombiana de la Infraestructura.

Cuando por razones ajenas a la responsabilidad del **CONTRATISTA** y/o subcontratistas, diferentes a aquellas generadas por factores climáticos (lluvias, crecientes de ríos, etc.) los trabajos de cualquier frente de obra se vean paralizados, **ECOPETROL** eventualmente y dependiendo de la imputabilidad de la causal que origina dicha parálisis, de acuerdo a la legislación aplicable, podrá hacer un reconocimiento económico al **CONTRATISTA**, correspondiente exclusivamente al costo directo de personal (no se incluye personal de administración) y maquinaria que se vea directamente involucrado en la paralización.

Se entienden como causas de paralizaciones imputables al **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas, entre otras, las siguientes:



CONTRATO N° 5212289

- Existencia de acreencias laborales y/o comerciales del **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas y/o sus respectivos suministradores de servicios.
- El no pago de aportes al Sistema de Protección Social del **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas dentro de los términos señalados por la ley.
- Afectación por parte del **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas de áreas de trabajo diferentes a las indicadas por **ECOPETROL** y/o el Gestor del **Contrato** para la realización de los trabajos.
- La no atención oportuna de una orden de servicio programada por **ECOPETROL** y/o el Gestor del **Contrato**.
- La no realización oportuna de trabajos de conservación y mantenimiento de las vías de acceso utilizadas por el **CONTRATISTA** y sus subcontratistas, cuando tales trabajos estén dentro del alcance del contrato.
- La no disponibilidad de recursos de personal, maquinaria y material requeridos para el desarrollo de las actividades programadas en una determinada obra o frente de trabajo.
- Paralizaciones originadas en el incumplimiento de obligaciones comerciales, laborales o compromisos formales del **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas y/o sus suministradores de servicios, o con la comunidad.
- Las derivadas de la inobservancia de los lineamientos de índole social del área y de aquellas que se plasman en el RSE de **ECOPETROL**.

La valorización de los reconocimientos económicos a realizar por parte de **ECOPETROL**, no involucrará ningún factor de actualización del dinero.

Con base en los reportes diarios de actividad o anotaciones de bitácora suscritos conjuntamente por el **CONTRATISTA** y el Gestor del **Contrato**, se establecen los recursos de maquinaria y personal directamente afectados por la paralización, entendiéndose estos como aquellos que hayan presentado inactividad durante el periodo de stand by. No se efectuarán reconocimientos sobre maquinaria y personal que no estén en los reportes señalados. En los eventos en que los reportes no hayan sido suscritos conjuntamente, prevalecerá el que la Gestoría emita.

Para efectos de la valorización del reconocimiento económico a realizar por parte de **ECOPETROL**, se procederá de la siguiente manera: (i) a los recursos de personal se les aplicarán las tarifas unitarias de acuerdo a los costos de las planillas de pago de dicho personal (ii) para los equipos que tengan tarifa unitaria pactada en el **Contrato**, se les aplicará dicha tarifa (no se entenderá como tarifa pactada en contrato la que figure como valor de hora adicional de equipo); para los equipos que no tengan tarifa unitaria pactada en el **Contrato**, se aplicará el veinte por ciento (20%) de la tarifa horaria de la Cámara Colombiana de la Infraestructura vigentes al momento del stand by,

El reconocimiento del personal se efectuará sobre un máximo de **8** horas diarias, **48** semanales.

El reconocimiento del maquinaria y equipo se efectuará sobre un máximo de **5** horas diarias, **25** semanales.

Para aquellos equipos que no tengan tarifa unitaria pactada en el **Contrato**, o no tengan tarifa en la Cámara Colombiana de la infraestructura, no habrá reconocimiento alguno.

Los equipos varados o en reparación, aunque se encuentren involucrados en el reporte diario de actividad, no se consideran para efectos de la valoración del reconocimiento económico a realizar por parte de **ECOPETROL**. Tampoco se realizará reconocimiento cuando el personal y maquinaria sean utilizados en reprogramación de actividades.

De otro lado el **CONTRATISTA**, al momento de estimar los recursos que deberá involucrar para el desarrollo de los trabajos, debió tener en cuenta que los rendimientos de ejecución de las actividades que involucra el alcance del **Contrato**, se pueden ver afectados por altos periodos de lluvia que se



CONTRATO N° 5212289

registren dentro del plazo contractual y otros factores imprevistos. En consecuencia, el **CONTRATISTA** involucró en los costos de su propuesta, todos aquellos recursos adicionales que deban implementarse durante el desarrollo de los trabajos, a efecto de cumplir con el objeto del **Contrato**, dentro del plazo contractual. Aclarando que **ECOPETROL** no efectuará reconocimientos soportados en presuntas disminución de rendimientos.

4. FORMA DE PAGO

ECOPETROL pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato**, en Colombia, en **PESOS COLOMBIANOS**

Dicha suma será cancelada así:

ECOPETROL pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato** a través de pagos mensuales/quincenales vencidos, previa radicación de la factura correspondiente de conformidad con lo previsto en el Clausulado General.

TABLA DE PAGOS		
Nro. Pago	Valor (en pesos colombianos)	Evento o fecha a partir de la cual el CONTRATISTA puede presentar factura
Pagos parciales	Según avance de trabajo aprobado. Hasta un máximo de 90% del valor total del contrato.	Pagos mensuales, de acuerdo al avance de obra ejecutada por el CONTRATISTA y aprobada por el Gestor del Contrato y/o ECOPETROL. Los pagos parciales serán cancelados previa presentación, por parte del CONTRATISTA, de los siguientes documentos: ➤ Acta de Avance de los trabajos suscrita conjuntamente entre el CONTRATISTA y el Gestor del Contrato, en la que este último debe certificar que se han realizado los trabajos ejecutados correspondientes a los pagos. ➤ Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo de facturación. ➤ Copia de las planillas mensuales de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del CONTRATISTA y sus subcontratistas, correspondientes al periodo de facturación. ➤ Constancia de pago de subcontratistas y proveedores de materiales, equipos y servicios según acuerdos con dichos proveedores y subcontratistas que deberá entregar el CONTRATISTA al Gestor del Contrato, al momento de su vinculación a los trabajos. ➤ La relación mensual de todo el personal que trabajó al servicio del Contrato, acompañada de los reportes de tiempo correspondientes y copia de los recibos - mensuales- de pago por concepto de aportes hechos a la EPS, Fondos de Pensiones y ARP, al ICBF, al SENA, a la respectiva Caja de Compensación Familiar y del Fondo



CONTRATO N° 5212289

		Nacional de Formación de Industria de la Construcción - FIC (en caso que aplique). De cada pago parcial se retendrá un diez por ciento (10%) a manera de retención en garantía. Los pagos parciales no implican recibo a satisfacción de las obras ejecutadas por el CONTRATISTA.
Pago Final	Se estima en un 10% del Valor del Contrato	Correspondiente al valor que resulte de la liquidación final estimado en el 10% del valor del contrato más la devolución de las sumas retenidas en garantía, si a ello hubiere lugar, y cualquier otro saldo que existiere a favor del CONTRATISTA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: ➤ Acta de Liquidación final debidamente suscrita por el CONTRATISTA, el Gestor del Contrato y/o el Liquidador designado por ECOPETROL. ➤ Acta de Terminación de los Trabajos a satisfacción de ECOPETROL, debidamente suscrita por ECOPETROL y/o el Gestor del Contrato y el CONTRATISTA. ➤ Certificado de modificación a las garantías y seguros requeridos de conformidad con lo pactado contractualmente, dicho documento deberá contar con la aprobación del Gestor del Contrato y/o ECOPETROL. ➤ Paz y salvos de todos los trabajadores (o de sus beneficiarios en caso de fallecimiento) del CONTRATISTA y de sus Subcontratistas, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones y sus indemnizaciones derivados de sus contratos laborales. ➤ Planillas en donde conste el pago de los aportes parafiscales a su cargo durante el período de las actividades objeto de cobro (Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar y del Fondo Nacional de Formación de Industria de la Construcción - FIC (en caso que aplique). ➤ Certificaciones expedidas por las Inspecciones de Trabajo o quien haga sus veces con jurisdicción en los sitios de los trabajos, en los cuales conste que contra el CONTRATISTA, sus Subcontratistas o ECOPETROL, no cursan reclamaciones de carácter laboral por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales con motivo de la ejecución del CONTRATO. ➤ Paz y salvos expedidos por los Subcontratistas, proveedores de materiales, equipos y servicios, de los



CONTRATO N° 5212289

		cuales haya sido notificada su vinculación durante la ejecución del contrato.
--	--	---

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar íntegramente el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas de esta Minuta, o de los **DPS**:

- 1) El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **Contrato**, de acuerdo con el enfoque de organización que dé al mismo.

No obstante lo anterior, durante la ejecución del **Contrato** el **CONTRATISTA** deberá contar como mínimo con el Equipo de Trabajo que se describe a continuación:

Cargo	Exigencias o perfil para el Cargo
Ingeniero Residente	La requerida en el numeral 7.2.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO de las especificaciones Técnicas

- 2) El régimen salarial y prestacional del **Contrato** es **LEGAL**. Por consiguiente, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las obligaciones laborales que adquiere con el personal que vincule para su ejecución, conforme se establece para este régimen en las **CGC**.

Si durante la ejecución del **Contrato ECOPETROL** introduce modificaciones al salario informado en los **DPS** o a la normativa indicada, que impliquen incremento en el salario, no considerado en la propuesta que dio lugar al **Contrato** ni en éste, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichas modificaciones, y, para el efecto, hará los ajustes salariales y prestacionales a los trabajadores con derecho a éstos y realizará los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** suscribirán el respectivo contrato adicional a efecto de cubrir la diferencia entre el salario con el que el **CONTRATISTA** estructuró su oferta y el ajuste realizado, así como la diferencia sobre las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, trabajo suplementario y en días de descanso (dominicales, festivos y horas extras). No habrá lugar al pago de Imprevistos ni de Utilidades a favor del **CONTRATISTA**; únicamente se pagará una Administración correspondiente al indicado por el **CONTRATISTA** en su ofrecimiento económico presentado para el proceso de selección.

- 3) Respecto de los vehículos que preste sus servicios en la ejecución de este contrato, cumplir las disposiciones establecidas en el reglamento de Uso y Manejo de Vehículos de **ECOPETROL**, que le sean aplicables.

PARAGRAFO PRIMERO- EL **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar el contenido de los **DPS**, los cuales hacen parte del presente **Contrato** y resultan obligatorios para las Partes del mismo.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE HSE

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las condiciones, previsiones y obligaciones contenidas en la Directriz **HSE ECP-DHS-G-043**, y el **ANEXO 61. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA HSE** o la norma que lo modifique o sustituya, el cual declara conocer y acepta que hace parte integral del presente **Contrato**.



7. OBLIGACIONES ESPECIALES DE ECOPETROL

Para la ejecución del **Contrato, ECOPETROL** se obliga a:

ECOPETROL se obliga a evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas que estuviere vigente a la fecha de **Cierre del PS** y bajo la metodología que resulte aplicable.

8. OBLIGACIONES VERDES

8.1. Durante el plazo de ejecución del contrato, adicional a las obligaciones que surjan de la ley, del negocio jurídico, u otros DPS, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con la normatividad vigente (en especial el Decreto 4741 de 2005) y los que lo modifiquen o deroguen, y con lo establecido en los Anexos 31 y 43¹, donde se establecen las reglas para el manejo y disposición de desechos, residuos y/o sustancias peligrosas.
2. Efectuar separación de los residuos en la fuente, según lo exige la Ley 430 de 1998
3. Medir diariamente los residuos y desechos generados durante la ejecución del contrato, (kg/día) según la clasificación estipulada en el manual de disposición de residuos sólidos del área.

Dicha información deberá serle entregada mensualmente al interventor.

4. El **CONTRATISTA** deberá registrar cantidad de baterías, lámparas fluorescentes, cables y bombillería para la entrega al personal autorizado de ECOPETROL.
5. Abstenerse de retirar de las instalaciones o de disponer de residuo o desecho alguno generado durante la ejecución del contrato, sin previo permiso escrito del Interventor.
6. **MANEJO ACEITES USADOS:** Acogerse al Manual Técnico Para El Manejo de Aceites Lubricantes Usados del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:
http://oab.ambientebogota.gov.co/resultado_busquedas.php?AA_SL_Session=8cf97c692bfb8688eaf05115108c7ab8&x=2441 En donde se establecen los procedimientos para el manejo de los mismos.
7. **ACEITES LUBRICANTES PARA MOTORES DE DOS TIEMPOS:** (Guadañadora, motosierra, y las que aplique).
Adquirir y utilizar para la ejecución del contrato, únicamente aceites lubricantes que cuenten con NTC 5585 vigente.
Para acreditar lo anterior, EL **CONTRATISTA** entregar al Interventor, mensualmente, las información que soporte la marca y cantidad de los aceites lubricantes que ha adquirido y utilizado para la ejecución del contrato.
8. **EQUIPOS CONTRA INCENDIO:** Asegurar que los equipos trabajen con el gas denominado Agente Limpio ecológicamente correcto, no es tóxico, no produce problemas respiratorios y no deja residuos posteriores a la extinción.

¹ Manejo de residuos sólidos de cada área. es un anexo del contrato donde se incluye el manual de cada área o la directriz de cada área de disposición de residuos.



CONTRATO N° 5212289

9. HERRAMIENTAS DE CORTE Y DESBASTE:

Utilizar herramientas de corte y desbaste que no contengan o liberen asbesto (residuo peligroso de conformidad con el Decreto 4741 de 2005).

10. Entregar trimestralmente un Informe de Contratación Sostenible en Mantenimiento, contentivo de la siguiente Información:

- a) Identificación de cuáles de los productos que utiliza actualmente para la ejecución del contrato, serían sustituibles por productos más amigables ambientalmente, y que proveedores de estos últimos conoce.
- b) Mejores prácticas ambientales que ha incluido en su operación (deben ser verificables y medibles)
- c) Mejores prácticas sociales que ha incluido en su operación (deben ser verificables y medibles).
- d) Mejores prácticas ambientales y sociales que sugiere a ECOPETROL implementar en este tipo de contratos, en materia de:
 - i. Insumos y elementos a adquirir o utilizar para la ejecución del contrato
 - ii. Procesos o actividades a realizar para la ejecución del contrato
 - iii. Disposición, reciclaje, reutilización o venta de residuos o desechos

8.2. Durante el plazo de ejecución del contrato, adicional a las obligaciones que surjan de la ley, del negocio jurídico, u otros DPS, el CONTRATISTA se obliga a:

1. CONSUMOS HÍDRICOS:

- a) Adopción de medidas para recuperar las aguas lluvias y re emplearlas en el trabajo y/o en las operaciones de limpieza, a fin de disminuir la utilización de recursos hídricos.
- b) Medir el agua o recurso hídrico ahorrado -dejado de consumir- representado en el agua lluvia recogida y utilizada en la ejecución del contrato-. La medición debe realizarse en litros.

2. IMPACTOS SOBRE EL SISTEMA HIDROGEOLÓGICO: En caso de realizar excavaciones rellenos, evitar que aquellas alteren el flujo natural de las corrientes de agua existentes en la zona.

3. Entregar trimestralmente un Informe de Contratación Sostenible, contentivo de la siguiente Información:

- a) Identificación de cuáles de los productos que utiliza actualmente para la ejecución del contrato, serían sustituibles por productos más amigables ambientalmente, y que proveedores de estos últimos conoce.
- b) Mejores prácticas ambientales que ha incluido en su operación (deben ser verificables y medibles)
- c) Mejores prácticas sociales que ha incluido en su operación (deben ser verificables y medibles).
- d) Mejores prácticas ambientales y sociales que sugiere a ECOPETROL implementar en este tipo de contratos, en materia de:
 - i. Insumos y elementos a adquirir o utilizar para la ejecución del contrato
 - ii. Procesos o actividades a realizar para la ejecución del contrato
 - iii. Disposición, reciclaje, reutilización o venta de residuos o desechos



CONTRATO N° 5212289

9. FUNCIONES ESPECIALES DEL GESTOR DEL CONTRATO

El Gestor del **Contrato** tendrá las siguientes funciones, además de las consignadas en el **ANEXO 56 GUIA PARA LA ADMINISTRACION Y GESTION DE CONTRATOS DE ECOPETROL S.A.** (www.ECOPETROL.com.co/contratistas/DimensiónEconómica/Normatividad)

1. En la fase de movilización de la obra (durante la que el **CONTRATISTA** desplaza los equipos, herramientas y personal al sitio de los trabajos, incluyendo la construcción de campamentos y servicios sanitarios que sean requeridos):
 - a. Indicar al **CONTRATISTA** qué cargos, perfiles o personas deben asistir al programa de inducción en **HSE** con antelación a la realización del mismo.
 - b. Acordar con la Dirección de HSE o quien tenga sus funciones, la fecha y hora de realización del programa de inducción en **HSE** y verificar la asistencia de todo el personal del **CONTRATISTA** (y de sus subcontratistas, si los tuviere) que debiere recibir el mismo.
 - c. Elaborar la lista de chequeo de **HSE** y revisar el estado de las herramientas, equipos, instalaciones o campamentos y de las competencias específicas para los trabajos de alto riesgo.
2. En la fase de operación y mantenibilidad de la obra (durante la que el **CONTRATISTA** desarrolla los trabajos cumpliendo lo establecido en el **Contrato**, los términos de referencia, su propuesta y requerimientos adicionales):
 - a. Recopilar todos los informes de las visitas de seguridad y auditorias de **HSE** realizadas por personal de **ECOPETROL**; con base en esta información, enviar al **CONTRATISTA** comunicaciones exigiéndole cumplimiento de acciones correctivas, acorde con las fechas establecidas en los informes.
 - b. Hacer seguimiento a compromisos en **HSE** y aplicar instructivo por incumplimiento.
 - c. Complementar la lista de chequeo de auditoria estándar en **HSE** de acuerdo con lo requerido en este **Contrato**, y efectuar una auditoria trimestral al cumplimiento del plan de acción de **HSE** (PMA-PSO, etc.), y a los requerimientos exigidos en el **Contrato**. Enviar resultados oficialmente al **CONTRATISTA** con fecha de cumplimiento de no-conformidades, seguimiento a implementación de recomendaciones y aplicar instructivo disciplinario por no-cumplimiento, si es necesario.
 - d. Comunicar al **CONTRATISTA** cualquier nueva instrucción, norma, procedimiento o estándar establecido por dependencias de **ECOPETROL**.
 - e. Solicitar semanalmente al **CONTRATISTA** la entrega de información relacionada con el desempeño **HSE**, como indicadores de accidentalidad, investigaciones de accidentes, cumplimiento de recomendaciones, etc. Con base en esta información el Interventor debe organizar un archivo con la información relevante para evaluar el desempeño **HSE** del **CONTRATISTA**.
3. En la fase de desmovilización y cierre (durante la que el **CONTRATISTA** entrega los trabajos a satisfacción de **ECOPETROL**, retira sus equipos, herramientas e instalaciones y efectúa orden y aseo del sitio):
 - a. Efectuar una auditoria final de orden y aseo al sitio de los trabajos, para incorporar al informe de desempeño
 - b. Preparar el reporte final de desempeño **HSE**, con la correspondiente evaluación, y consignar información en el formato de evaluación de **CONTRATISTAS**.
 - c. Preparar el reporte de lecciones aprendidas (aspectos positivos y negativos).
 - d. Registrar y divulgar la calificación del **CONTRATISTA** (calificación tipo semáforo)".



CONTRATO N° 5212289

10. GARANTÍAS Y SEGUROS

El **CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este **Contrato**, deberá constituir por su cuenta, ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y entregar a **ECOPETROL**:

- 1) Una Garantía de Cumplimiento otorgada a favor de **ECOPETROL S.A.**, que se rija por el Clausulado General de la Garantía Única de Cumplimiento anexo, y que contenga los siguientes amparos:
 - a) **Cumplimiento del contrato.** Que se garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato por un valor del 10% del valor estimado del contrato y con una vigencia igual al término de vigencia del contrato y un mes más.
 - b) **Pago de salarios y prestaciones sociales.** Que se garantice el pago de los salarios y prestaciones sociales a los empleados del contratista, en la ejecución de este contrato. Con una vigencia igual al término de vigencia del contrato más tres años más y por un valor del 5% del valor estimado del contrato.
 - c) **Estabilidad de la obra.** Que se garantice la calidad de las obras ejecutadas, por un valor del 10% del valor del contrato y vigente por cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido de los trabajos.
 - d) **De buen manejo, uso, almacenamiento, cuidado y custodia de bienes** entregados por **ECOPETROL** que se garantice el buen uso de la emulsión asfáltica entregada por **ECOPETROL** para la ejecución de las actividades de mantenimiento tradicional de vía y locaciones y por el valor asegurado que indique expresamente **ECOPETROL**. Una vigencia igual al término de vigencia del Contrato, es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo y por un valor del 10% del valor estimado del contrato.
- 2) Adicionalmente y dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá constituir y entregar a **ECOPETROL** los siguientes seguros
 - Un seguro de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, que proteja a **ECOPETROL** frente a daños que puedan generarse a terceros dentro del desarrollo del contrato y que incluya los amparos de contratistas y subcontratistas, cruzada, patronal, bienes bajo cuidado, tenencia y control, vehículos propios / no propios. En la póliza debe incluirse a **ECOPETROL** como asegurado y beneficiario adicional por un valor del 10% del valor estimado del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato.

11. CLÁUSULA DE DESCUENTOS COMO APREMIO O PENALIZACIÓN

El valor de cada descuento como apremio o penalización será equivalente al 0,5% del valor estimado del contrato.

12. PRESUPUESTO

El pago de las sumas a que se obliga **ECOPETROL** se imputará a los rubros correspondientes a la



CONTRATO N° 5212289

Cuenta Mayor 7109031500, Centro Gestor 10000242, SP 121958. Adicionalmente, tiene la correspondiente autorización para asumir compromisos futuros, de conformidad con el memorando de fecha veintiocho (28) de agosto de 2013 firmado por la Dirección Corporativa de Inversiones y Presupuesto.

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA 22 PENAL PECUNIARIA, de las Condiciones Genéricas de la Contratación -CGC-

14. SUBCONTRATOS

- a) Cumplir con lo exigido en el procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación.
- b) Adjuntar los demás documentos que, a juicio de **ECOPETROL**, se consideren atinentes.

ECOPETROL se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** la cancelación del subcontrato y su reemplazo, cuando a su juicio no reúna las condiciones requeridas para la ejecución del subcontrato o lo considere perjudicial para la ejecución de los trabajos, sin que lo anterior genere modificación en las condiciones o en los costos del contrato suscrito entre el **CONTRATISTA** y **ECOPETROL**.

EL **CONTRATISTA** terminará anticipadamente los subcontratos, cuando establezca que el subcontratista incurrió en las conductas señaladas en la Ley 418 de 1997 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen y cuando se lo solicite **ECOPETROL** o cualquier autoridad competente.

La realización de subcontratos sin autorización de **ECOPETROL**, podrá dar lugar a la imposición de descuentos por penalización por contravención de lo pactado o la terminación anticipada a juicio de **ECOPETROL**.

ECOPETROL entenderá que existe subcontrato, cuando el **CONTRATISTA** utilice los servicios de un tercero para la ejecución de actividades señaladas en esta cláusula u otras del objeto del contrato, independientemente de que se haya efectuado en contra de lo reglado en esta cláusula; es decir cuando se efectué por parte del **CONTRATISTA** por orden de servicios, acuerdo verbal o acuerdo escrito en incumplimiento de lo aquí pactado.

Así mismo, no desvirtúa la existencia del subcontrato, el hecho que el personal de ese tercero esté contratado directamente por el **CONTRATISTA** para la ejecución de las actividades subcontratadas, siempre que sea verificable la existencia de la orden del **CONTRATISTA** al subcontratista, en la ejecución de actividades del objeto contractual. En este caso aplicará la cláusula penal de apremio por incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

15. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será la ciudad de Bogotá.

16. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes se deban dirigir en virtud



CONTRATO N° 5212289

ANEXO 4. CRECIMIENTO ECONOMICO



GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO
SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DE MARES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y LOCALIZACIONES EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DE MARES DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL, S.A.

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO	UNID	VALOR UNITARIO	ESTIMADAS 2015 A 2015	
					CANT	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS						
1	MANTENIMIENTO DE VIAS					
1.1	Mantenimiento de Vías Urama, El Centro	6002632	KM	\$ 6.714.334	82	\$ 537.146.720
1.2	Mantenimiento de Vías Urama, Galán	6002632	KM	\$ 7.077.270	36	\$ 212.319.100
1.3	Mantenimiento de Vías Provencia	6002632	KM	\$ 8.601.823	55	\$ 353.100.265
1.4	Mantenimiento de Vías Bonanza, San Roque y Tiquitama	6002632	KM	\$ 15.250.000	35	\$ 533.750.000
1.5	Mantenimiento de Vías Tico	6002632	KM	\$ 15.700.000	30	\$ 471.000.000
1.6	Uplaza de asfalto de vías	6047580	KM	\$ 276.589	415	\$ 114.707.435
2	MANTENIMIENTO DE LOCALIZACIONES					
2.1	Mantenimiento de localizaciones Urama, El Centro	6002634	UND	\$ 3.324.565	35	\$ 137.359.610
2.2	Mantenimiento de localizaciones Urama, Galán	6002634	UND	\$ 3.324.565	30	\$ 117.736.950
2.3	Mantenimiento de localizaciones Provencia	6002634	UND	\$ 4.199.285	27	\$ 113.380.695
2.4	Mantenimiento de localizaciones Bonanza, San Roque, Tiquitama	6002634	UND	\$ 10.759.349	27	\$ 290.562.423
2.5	Mantenimiento de localizaciones Tico	6002634	UND	\$ 11.040.107	31	\$ 342.243.337
3	SUMINISTROS					
3.1	Suministro Material grave analítico (60%-40%) 2" máx.	6022946	M3	\$ 10.000	1.600	\$ 17.748.560
3.2	Recinto Tipo 3 compactado a máquina (incluye suministro de material)	6002543	M3	\$ 34.010	51.230	\$ 381.932.300
3.3	Cuido de río compactado a máquina (incluye suministro de material)	6002126	M3	\$ 37.307	5.235	\$ 195.720.940
3.4	Subbase Granular compactada a máquina (incluye suministro de material)	6002009	M3	\$ 71.871	5.310	\$ 380.573.010
3.5	Base Granular compactada a máquina (incluye suministro de material)	6002010	M3	\$ 72.148	3.700	\$ 266.947.600
3.6	Suministro e instalación de cemento	6002127	M2	\$ 8.173	8.200	\$ 67.018.600
4	ACARREO DE MATERIAL					
4.1	Carga y Acarreo de Material	6002220	M3/KM	\$ 965	2.332.100	\$ 2.232.893.600
5	TRABAJOS CON MAQUINARIA					
5.1	Labores con retroexcavadora	6001895	HR	\$ 81.104	1.170	\$ 94.891.080
5.2	Labores con motorexcavadora	6001894	HR	\$ 113.540	1.000	\$ 113.540.000
5.3	Labores con camión de riego	6000882	DÍA	\$ 497.545	35	\$ 17.414.075
5.4	Labores con vibracompactor	6022874	HR	\$ 131.834	590	\$ 77.783.240
5.5	Labores con pala	6010351	DÍA	\$ 688.434	170	\$ 115.653.780
5.6	Transporte de Equipos (incluye Movilización y desmovilización) a Urama, El Centro	6001547	UND	\$ 317.582	300	\$ 95.274.600
5.7	Transporte de equipos (incluye Movilización y desmovilización) a Urama, Galán	6001547	UND	\$ 1.235.041	140	\$ 172.905.740
5.8	Movilización y desmovilización equipo a Provencia	6001547	UND	\$ 1.212.000	170	\$ 206.039.730
5.9	Movilización y desmovilización equipo a Bonanza, San Roque, Tiquitama	6001547	UND	\$ 1.376.109	100	\$ 137.610.900
5.10	Movilización y desmovilización equipo a Tico	6001547	UND	\$ 3.725.295	75	\$ 279.472.125
6	ENSAYO PARA EMULSIONES					
6.1	Ensayo para Emulsiones	6047581	UND	\$ 20.100	150	\$ 3.024.000
7	TRABAJOS CUADRILLA					
7.1	Labores con cuadrilla (2 Obrero)	6054587	UND	\$ 250.256	170	\$ 44.092.060
8	EXCAVACION MECANICA					
8.1	Excavación mecánica	6002124	M3	\$ 20.303	20.500	\$ 417.031.500
TOTAL COSTOS DIRECTOS POR VIGENCIA						\$ 5.002.119.012
ADMINISTRACION					10%	\$ 500.211.901
IMPREVISTOS					1%	\$ 50.021.190
UTILIDAD					5%	\$ 250.105.951
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						\$ 550.339.042
SUBTOTAL COSTOS DE VIGENCIA POR VIGENCIA						\$ 5.552.458.054
IVA (SOBRE UTILIDAD)					10%	\$ 250.105.951
TOTAL POR VIGENCIA HACIENDA IVA						\$ 5.802.564.005

Por ECOPETROL,

JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO
FUNCIONARIO AUTORIZADO

Por el CONTRATISTA,

LEONARDO MACIAS VILLALBA
REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO N° 5212289

de este **Contrato**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA	CONSORCIO VÍAS NF
Dirección	Cra 19 No. 55-59 Barrio Uribe Uribe
Teléfono	6113834
Fax:	6023465
Ciudad	Barrancabermeja

ECOPETROL	
Dirección	Calle 35 No. 7-21 Edificio Caxdac piso 1
Teléfono	2344000
Fax	2344015

Las comunicaciones enviadas vía fax se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

En constancia, se firma el presente documento, a los ocho (08) días del mes de enero del año Dos mil catorce (2014).

Por **ECOPETROL**,

Por el **CONTRATISTA**,

JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO
FUNCIONARIO AUTORIZADO

LEONARDO MACIAS VILLALBA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO VÍAS NF

	ACTA DE INICIO		
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO		
	GAB-F-079	Elaborado 29/11/2012	Versión: 1

Con base en lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA:

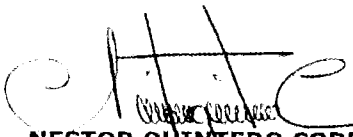
PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato No. 5212289, cuyo plazo de ejecución comienza el día tres (03) de marzo de 2014.

SEGUNDO: Adicionalmente, las Partes dejan expresa constancia sobre lo siguiente:

1. Que cualquier modificación del Contrato solo podrá acordarse con intervención directa del Funcionario Autorizado de ECOPETROL S.A., esto es, de quien en representación de esta Empresa celebró el Contrato. Por consiguiente, el Contratista no podrá aceptar ni acordar modificaciones al Contrato con el Administrador del contrato ni con las gestorías, ni con ningún otro funcionario de ECOPETROL o Contratista, so pena de que los costos en que incurra por ello no le sean reconocidos, pues actúa en contravía de lo pactado contractualmente.
2. Que salvo que ECOPETROL S.A. lo autorice de manera previa y por escrito a través del Funcionario Autorizado, la vinculación del personal que el Contratista requiera para la realización del objeto contratado, no se podrá hacer mediante contratos de prestación de servicios.

Se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2014.

Por el CONTRATISTA


NESTOR QUINTERO CORREA
 Representante Legal mediante poder
 de fecha 10 de enero de 2014.
CONSORCIO VIAS NF

Por la GESTION ADMINISTRATIVA


HERNANDO BELENO ECHEVERRIA
 Coordinador Gestoría Administrativa
INGECONTROL S.A.

Por el ADMINISTRADOR


JUAN CARLOS SILVA DIAZ
 Administrador del Contrato

	ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL DE OBRA/SERVICIO	
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO	
	GAB-F-082	Elaborado 29/11/2012 Versión: 1

ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL DE OBRA Y/O SERVICIO No. 12

NÚMERO DEL CONTRATO:	5212289
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS NF
NIT:	900.685.795-0
OBJETO CONTRACTUAL:	OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS Y LOCACIONES EN LOS CAMPOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DE MARES DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A.
PLAZO INICIAL:	SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (669) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL DÍA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2015.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DE MARES
VALOR INICIAL:	DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS COLOMBIANOS (\$10.454.325.202), SIN INCLUIR IVA.
REAJUSTE SALARIAL N. 1:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS COLOMBIANOS (\$45.000.281), SIN INCLUIR IVA.
MAYOR CANTIDAD N. 1:	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS COLOMBIANOS (\$2.549.919.515), SIN INCLUIR IVA.
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	TRECE MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$13.049.244.998), SIN INCLUIR IVA.
FECHA DE ACTA DE INICIO:	03 DE MARZO DE 2014
FECHA TERMINACIÓN INICIAL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015
PERIODO DE LIQUIDACIÓN	17 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
VALOR EJECUTADO ACUMULADO INCLUIDA LA PRESENTE ACTA:	OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$8.148.060.674), SIN INCLUIR IVA.
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	77,94%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TIEMPO:	52,78%
VALOR EJECUTADO-LIQUIDADO EN EL PERIODO POR OBRA:	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$132.670.273) SIN INCLUIR IVA.

	ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL DE OBRA/SERVICIO		
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO		
	GAB-F-082	Elaborado 29/11/2012	Versión: 1

VALOR PRESENTE ACTA:	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$132.670.273) SIN INCLUIR IVA
-----------------------------	---

Mediante la suscripción de la presente Acta:

- CONSORCIO VÍAS NF**, en adelante el CONTRATISTA, representado por **NÉSTOR QUINTERO CORREA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 13.845.535 expedida en Barrancabermeja (Santander), quien actúa en su calidad de Representante Legal, de acuerdo con documento que obra en el contrato,
- INCOLPROY LTDA** representada por **MARTHA MYLENA MENDOZA GONZÁLEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 28.076.704 expedida en Concepción (sder), quien actúa en su calidad **GESTOR ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**, de la firma gestora **INCOLPROY LTDA**, y
- ECOPETROL S.A.** representada por **ROSEMBERG TAFUR ÁLVAREZ**, identificado con Registro Interno Ecopetrol número E0016677, quien actúa en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Dejan constancia de:

- EL CONTRATISTA**, en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, prestó los servicios contemplados en el contrato 5212289 que se relaciona en el Acta de Recibo de Cantidades No. 11. Las cantidades ejecutadas y el valor del servicio prestado en el periodo es el siguiente:

Las obras y/o servicios prestados en el periodo son las ejecutadas para atender la atención de las inmediatases de NUTRIA 4, TESORO 25.

Ítem	Descripción Ítem	Und.	Costo Unitario 2014	Recibo parcial No 11		Acumulado	
				Cantidad	Valor Total	Cantidad	Valor Total
1	MANTENIMIENTO DE VÍAS LISAMA, CENTRO	Km	\$ 6.714.334	0,00	\$ -	24,82	\$ 166.649.769,88
2	MANTENIMIENTO DE VÍAS LLANITO, GALAN	Km	\$ 7.077.270	0,00	\$ -	11,40	\$ 80.680.878,00
3	MANTENIMIENTO DE VÍAS PROVINCIA	Km	\$ 6.601.823	0,00	\$ -	26,55	\$ 175.278.400,65
4	MANTENIMIENTO DE VÍAS BONANZA, SAN ROQUE Y TISQUIRAMA	Km	\$ 15.250.000	0,00	\$ -	12,87	\$ 196.267.500,00
5	MANTENIMIENTO DE VÍAS TECA	Km	\$ 15.700.000	0,00	\$ -	3,41	\$ 53.537.000,00
6	LIMPIEZA DE EXTREMOS VÍAS	Km	\$ 276.389	0,15	\$ 41.458,35	9,00	\$ 2.487.501,00
7	MANTENIMIENTO LOCACIÓN LISAMA, CENTRO	UN	\$ 3.924.566	0,00	\$ -	2,00	\$ 7.849.132,00
8	MANTENIMIENTO LOCACIÓN LLANITO, GALÁN	UN	\$ 3.924.566	0,00	\$ -	1,00	\$ 3.924.566,00
9	MANTENIMIENTO LOCACIÓN PROVINCIA	UN	\$ 4.109.285	0,00	\$ -	9,00	\$ 33.504.280,00



ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL DE OBRA/SERVICIO

GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO

GAB-F-082

Elaborado
29/11/2012

Versión: 1

Ítem	Descripción Ítem	Und.	Costo Unitario 2014	Recibo parcial No 11		Acumulado	
				Cantidad	Valor Total	Cantidad	Valor Total
11	MANTENIMIENTO LOCACIÓN TECA	UN	\$ 11.040.107	0,00	\$ -	5,20	\$ 57.408.556,40
12	SUMINISTRO DE MATERIAL GRAVO ARCILLOSO	M3	\$ 10.502	0,00	\$ -	0,00	\$ -
13	RELLENO TIPO 3 COMPACTADO A MÁQUINA	M3	\$ 34.010	0,00	\$ -	12.538,05	\$ 426.418.960,10
14	SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE CRUDO DE RIO	M3	\$ 37.387	209,88	\$ 7.846.783,56	38.591,34	\$ 1.442.814.254,73
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBBASE GRANULAR	M3	\$ 71.671	279,46	\$ 20.029.177,66	10.457,13	\$ 749.472.930,54
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE GRANULAR	M3	\$ 72.148	0,00	\$ -	0,00	\$ -
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL	M2	\$ 8.173	309,80	\$ 2.531.995,40	5.658,02	\$ 46.243.005,63
18	ACARREO DE MATERIAL	M3/Km	\$ 966	16.566,67	\$ 16.003.403,22	2.373.813,41	\$ 2.293.103.754,56
19	RETROEXCAVADORA TIPO EX 200 O SIMILAR	H	\$ 81.104		\$ -	576,30	\$ 46.740.235,20
20	MOTONIVELADORA 120G O SIMILAR	H	\$ 113.546	0,00	\$ -	710,60	\$ 80.685.788,96
21	ALQUILER CARROTANQUE.	Día	\$ 497.545	0,00	\$ -	11,50	\$ 5.721.767,50
22	VIBROCOMPACTADOR INGERSOLL RAND O SIMILAR	H	\$ 131.836	0,00	\$ -	329,50	\$ 43.439.962,00
23	ALQUILER DE VOLQUETA (DE 7 M3 A 12 M3)	Día	\$ 668.434		\$ -	111,90	\$ 74.797.766,61
24	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO LISAMA, CENTRO	UN	\$ 317.582	3,00	\$ 952.746,00	113,00	\$ 35.886.766,00
25	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO LLANITO, GALAN	UN	\$ 1.235.041	0,00	\$ -	44,00	\$ 54.341.804,00
26	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO PROVINCIA	UN	\$ 1.213.860	0,00	\$ -	50,00	\$ 71.618.271,00
27	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO BONANZA, SAN ROQUE, TISQUIRAMA	UN	\$ 1.376.189	0,00	\$ -	8,00	\$ 11.009.512,00
28	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO TECA	UN	\$ 3.726.295	0,00	\$ -	3,00	\$ 11.178.885,00
29	ENSAYO PARA EMULSIONES	SET	\$ 20.164	0,00	\$ -	0,00	\$ -
30	SUMINISTRO DE CUADRILLA	Día	\$ 259.358	0,00	\$ -	84,50	\$ 21.915.751,00
31	EXCAVACIÓN MECÁNICA	M3	\$ 20.343	209,88	\$ 4.269.588,84	20.933,04	\$ 425.840.848,99

Total Costos Directos		\$ 51.675.153	\$ 6.618.907.848	
Administración	10%	5.266.024	%	1.026.847.246
Imprevistos	1%	516.752	1%	66.189.078
Utilidad	5%	2.583.758	5%	330.945.392
Valor Total		\$ 63.043.687,00	\$ 8.044.889.565,00	

	ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL DE OBRA/SERVICIO		
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO		
	GAB-F-082	Elaborado 29/11/2012	Versión: 1

Las obras y/o servicios prestados en el periodo son las ejecutadas para atender la atención de GALÁN 71, que serán pagadas por abandono, de acuerdo a la directriz impartida por el Administrador del contrato.

Ítem	Descripción Ítem	Und.	Costo Unitario 2014	Recibo parcial No 11		Acumulado	
				Cantidad	Valor Total	Cantidad	Valor Total
1	MANTENIMIENTO DE VÍAS LISAMA, CENTRO	Km	\$ 6.714.334		\$ -	24,82	\$ 166.649.769,88
2	MANTENIMIENTO DE VÍAS LLANITO, GALAN	Km	\$ 7.077.270		\$ -	11,40	\$ 80.680.878,00
3	MANTENIMIENTO DE VÍAS PROVINCIA	Km	\$ 6.601.823		\$ -	26,55	\$ 175.278.400,65
4	MANTENIMIENTO DE VÍAS BONANZA, SAN ROQUE Y TISQUIRAMA	Km	\$ 15.250.000		\$ -	12,87	\$ 196.267.500,00
5	MANTENIMIENTO DE VÍAS TECA	Km	\$ 15.700.000		\$ -	3,41	\$ 53.537.000,00
6	LIMPIEZA DE EXTREMOS VÍAS	Km	\$ 276.389		\$ -	9,00	\$ 2.487.501,00
7	MANTENIMIENTO LOCACIÓN LISAMA, CENTRO	UN	\$ 3.924.566		\$ -	2,00	\$ 7.849.132,00
8	MANTENIMIENTO LOCACIÓN LLANITO, GALAN	UN	\$ 3.924.566		\$ -	1,00	\$ 3.924.566,00
9	MANTENIMIENTO LOCACIÓN PROVINCIA	UN	\$ 4.199.285		\$ -	9,00	\$ 33.594.290,00
10	MANTENIMIENTO LOCACIÓN BONANZA, SAN ROQUE Y TISQUIRAMA	UN	\$ 10.759.349		\$ -	0,00	\$ -
11	MANTENIMIENTO LOCACIÓN TECA	UN	\$ 11.040.107		\$ -	5,20	\$ 57.408.556,40
12	SUMINISTRO DE MATERIAL GRAVO ARCILLOSO	M3	\$ 10.502		\$ -	0,00	\$ -
13	RELLENO TIPO 3 COMPACTADO A MÁQUINA	M3	\$ 34.010		\$ -	12.538,05	\$ 426.418.960,10
14	SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE CRUDO DE RIO	M3	\$ 37.387	335,20	\$ 12.532.122,40	38.926,54	\$ 1.455.346.377,13
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBBASE GRANULAR	M3	\$ 71.671	68,13	\$ 4.882.945,23	10.525,26	\$ 754.355.875,77
16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE GRANULAR	M3	\$ 72.148		\$ -	0,00	\$ -
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL	M2	\$ 8.173		\$ -	5.658,02	\$ 46.243.005,63
18	ACARREO DE MATERIAL	M3/Km	\$ 966	28.877,48	\$ 27.895.645,68	2.402.690,89	\$ 2.320.999.400,24
19	RETROEXCAVADORA TIPO EX 200 O SIMILAR	H	\$ 81.104	7,00	\$ 567.728,00	593,30	\$ 47.307.963,20
20	MOTONIVELADORA 120G O SIMILAR	H	\$ 113.546		\$ -	710,60	\$ 80.685.788,96
21	ALQUILER CARROTANQUE.	Día	\$ 497.545		\$ -	11,50	\$ 5.721.767,50
22	VIBROCOMPACTADOR INGERSOLL RAND O SIMILAR	H	\$ 131.836		\$ -	329,50	\$ 43.439.962,00
23	ALQUILER DE VOLQUETA (DE 7 M3 A 12 M3)	Día	\$ 668.434	1,00	\$ 668.434,00	112,90	\$ 75.466.200,61

4/7

	ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL DE OBRA/SERVICIO		
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO		
	GAB-F-082	Elaborado 29/11/2012	Versión: 1

Ítem	Descripción Ítem	Und.	Costo Unitario 2014	Recibo parcial No 11		Acumulado	
				Cantidad	Valor Total	Cantidad	Valor Total
25	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO LLANITO, GALÁN	UN	\$ 1.235.041	3,00	\$ 3.705.123,00	47,00	\$ 58.046.927,00
26	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO PROVINCIA	UN	\$ 1.213.869		\$ -	59,00	\$ 71.618.271,00
27	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO BONANZA, SAN ROQUE, TISQUIRAMA	UN	\$ 1.376.189		\$ -	8,00	\$ 11.009.512,00
28	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO TECA	UN	\$ 3.726.295		\$ -	3,00	\$ 11.178.885,00
29	ENSAYO PARA EMULSIONES	SET	\$ 20.164		\$ -	0,00	\$ -
30	SUMINISTRO DE CUADRILLA	Día	\$ 259.358		\$ -	84,50	\$ 21.915.751,00
31	EXCAVACIÓN MECÁNICA	M3	\$ 20.343	335,20	\$ 6.818.973,60	21.268,24	\$ 432.659.822,59
Total Costos Directos					\$ 57.070.972		\$ 6.675.978.820
Administración				16%	\$ 9.131.355	%	\$ 1.028.847.246
Imprevistos				1%	570.709	1%	66.759.788
Utilidad				5%	2.853.549	5%	333.798.941
Valor Total					\$ 69.626.585,00		\$ 8.105.384.795,00

2. Que la distribución por Centros de Costos es la siguiente:

Acta	OT	Ceco	RQ+AI	RQ+U	Descripción	Valor sin AIU	Valor con AIU
11	MT194851	MPR1333	124456	124457	REPARAR VÍA NUTRIA 4	\$ 25.535.791	\$ 31.153.667
11	MT194852	MPR0690	124454	124455	REALIZAR ADECUACIÓN VÍA POZO TESORO 25	\$ 26.139.361	\$ 31.890.021
11	MT194106	MPR1330			ADECUAR Y NIVELAR LOCACIÓN GLN71	\$ 57.070.972	\$ 69.626.585
VALOR TOTAL							\$ 132.670.273

3. El total a cancelar al Contratista es:

PAGO PARCIAL No. 12	
PAGO PARCIAL	\$ 132.670.273
TOTAL	\$ 132.670.273

	ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL DE OBRA/SERVICIO		
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO		
	GAB-F-082	Elaborado 29/11/2012	Versión: 1

4. El servicio por municipio, sobre el valor total ejecutado en el periodo se discrimina de la siguiente manera:

MUNICIPIO	PORCENTAJE
SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER)	47,52%
BARRANCABERMEJA (SANTANDER)	52,48%
	100,00%

5. El estado financiero del contrato es el siguiente:

RESUMEN

BALANCE ACTUAL DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	\$ 10.454.325.202
REAJUSTE DE SALARIOS N. 1	\$ 45.000.281
MAYOR CANTIDAD N. 1	\$ 2.549.919.515
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 13.049.244.998
% EJECUCIÓN	77,94%
VALOR ACUMULADO EJECUTADO	\$ 8.148.060.674
SALDO DEL CONTRATO	\$ 4.901.184.324

Liquidación parcial Nro.	Valor del Contrato y sus modificaciones	Valor liquidado acta	Valor Liquidado Por Obra	Valor pagado Acumulado por obra	Valor Liquidado Por Reajuste	Valor pagado acumulado por reajuste	Saldo del contrato	Porcentaje de Ejecución	Porcentaje de Tiempo
Valor Inicial del Contrato	\$10.454.325.202						\$10.454.325.202		
Pago 01		\$322.949.592	\$322.949.592	\$322.949.592		\$0	\$10.131.375.610	3,09%	4,86%
Pago 02		\$739.693.039	\$739.693.039	\$1.062.642.631		\$0	\$9.391.682.571	10,16%	10,24%
Pago 03		\$887.238.963	\$887.238.963	\$1.949.881.594		\$0	\$8.504.443.608	18,65%	15,45%
Pago 04		\$556.786.623	\$556.786.623	\$2.506.668.217		\$0	\$7.948.156.985	23,97%	20,83%
R.S.	\$45.000.281					\$0	\$7.993.157.266		
Pago 05		\$985.184.109	\$967.871.523	\$3.474.039.740	\$17.312.586	\$17.312.586	\$7.007.973.157	33,23%	26,04%
Pago 06		\$835.719.381	\$829.325.923	\$4.303.365.663	\$6.393.458	\$23.706.044	\$6.172.253.776	41,16%	31,42%
Pago 07		\$863.611.378	\$850.538.374	\$5.153.904.037	\$13.073.004	\$36.779.048	\$5.308.642.398	49,30%	36,81%
Mayor Cantidad No. 1	\$2.549.919.515						\$7.858.561.913		
Pago 08		\$460.248.576	\$460.248.576	\$5.614.152.613		\$36.779.048	\$7.398.313.337	53,70%	42,19%
Pago 09		\$1.900.623.859	\$1.900.623.859	\$7.514.776.472		\$36.779.048	\$5.497.689.478	71,88%	47,40%
Pago 10		\$457.938.048	\$457.938.048	\$7.972.714.520		\$36.779.048	\$5.039.751.430	76,26%	50,17%
Pago 11		\$5.896.833	\$0	\$7.972.714.520	\$5.896.833	\$42.675.881	\$5.033.854.597	76,67%	50,17%
Pago 12		\$132.670.273	\$132.670.273	\$8.105.384.793	\$0	\$42.675.881	\$4.901.184.324	77,94%	52,78%
TOTALES	\$13.049.244.998	\$8.148.060.674	\$8.105.384.793	\$55.952.694.392	\$42.675.881	\$42.675.881	\$4.901.184.324		

6. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta. FORMA DE PAGO del Contrato; de cada pago parcial antes de IVA, Ecopetrol S.A. retendrá un diez por ciento (10%), que para el presente pago equivale a la suma TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS COLOMBIANOS (\$13.267.027) como retención de garantía.

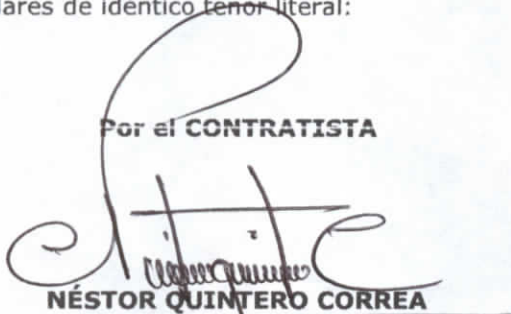
7. La presente Acta es elaborada por la Gestoría Administrativa con base en la conciliación de cantidades realizadas por la Gestoría Técnica y el Contratista.

	ACTA DE LIQUIDACION PARCIAL DE OBRA/SERVICIO	
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO	
	GAB-F-082	Elaborado 29/11/2012

8. El acta de recibo de cantidades No. 11 firmada el día veintisiete (27) de enero de 2015.
9. La presente Acta sirve de base para la presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de pago señalados contractualmente.
10. Para que produzca efectos vinculantes, esta Acta debe ser suscrita por el Contratista, Administrador del contrato y Gestor Administrativo.

En constancia, se firma en El Centro (Santander) a los veintisiete (27) días de enero de 2015, en dos ejemplares de idéntico tenor literal:

Por el CONTRATISTA



NÉSTOR QUINTERO CORREA
Representante Legal
CONSORCIO VÍAS NF

Por la GESTIÓN ADMINISTRATIVA



MARTHA MYLENA MENDOZA GONZÁLEZ
Profesional Integral Gestoría Administrativa
INCOLPROY LTDA

Por ECOPETROL S.A.



ROSENBERG TAFUR ÁLVAREZ
Administrador del Contrato